

26

571

26

1853

2
Diciamen e un Apasionado
al quanto comprehende la voz Li-
turgia, sobre lo resuelto por la
Sag.^{da} Congregacion e Ritos en
el Dubio 20 propuesto p.^a el ^{mo} Ill.
V. Obpo de Santander en 26 de
Enero de 1793. que dio en Gra-
nada fechado en 14 de Agosto

de 1795.

te
Asistencias e otro amandamientos.
inclinado a la investig. de la Verdad,
y Enemigo declarado al Capuchino, y obedi-
na On

Recibido de don Antonio

el dinero correspondiente a los

pagos, con la fecha por la

que se ha pagado en este

el día de hoy

de 1793 en 1793

Quero a 1793. que de en

para fuese en 1793

1793

1793

1793

1793

1793

4

Mi señor mio me pide F. dictamen sobre cosa, que no
he visto, porq. el escrito que reme cito han inspeccionado varios
sujetos a quienes me asegura lo ha confiado, por tiempo, ^{lirica}
D. Juan Dias delaguardia, Racionero de la Cattedra, no he po-
dido averlo alas manos por mas diligencias q. hecho: y sien-
do, como supongo, cicato quanto ~~se~~ ha entravado, delo q. me
an dicho, me alegro no averlo leído, y siento al mismo, no
averle dado siquiora una oída, porq. amigo, hablen en
clara, me repugna segun medicina, la libertad q. varios su-
getos deste siglo que llaman Ilustrado, ^{+ papel} ~~se~~ toman p. manchar
y mucho mas la verdadera literatura, y hasta el honor
de diferentes sujetos, q. aunq. de mas de varato notengam
merito, estan en la poscion de q. se les atiende, en el sui-
cio posesorio, y alo menos tienen ganada la accion por
la Regla Melior est conditio possidentis, de que nadie deve ver
desposado.

El escrito parece se reduce a destrozax la propo-
sion que sento el Mto de Ceremonias del ad. ^{ta} Iglesia
de Santander sobre la asignacion de lecciones en el 1.^o
nocturno á varios Santos de rito doble menor y semi-
doble (no faltar q. en apellide aeste solemnidad) debe tener
en el primer nocturno las tres lecciones de la escriptura
ocuxante segun las rubricas 2.^a y 5.^a de Sectionibus, como
no conite de verdadera asigna^{te} y así, á los 8. ^{tos} Segundo

Cecilio, Luis Gonzaga, Justa y Rufina, Eugenio, y otros
no se les deben dar otras q̃ las q̃ estan distribuidas
en el propio de tiempo, por primera en las Mañinas
que se les rezan.

Para afianzar este aserto despues de varias
razones q̃ dice V. alcaz, y librase de la objecion, que
se presento de q̃ algunas rubricas me persuado las
llaman assi porq̃ gran conlecta de color rojo) algunas
rubricas decia, particulares que se ven en no pocos Bre
viarios (sin duda alguna q̃ no hicieron alto en ellas
los revisores q̃ fueron comisionados) assignan las pri
meras a los otros Santos, y a otros, ya del comun, ya espe
ciales, y por consiguiente que podria contraentarse el pun
to y no sin algun fundamento, bienq̃ en su intelligen^a sola
mente aparente; observando asimismo q̃ en otros Bre
viarios se advierten, y no pocas exatitas, como es mas que
notorio, y no de aquellas cuya nota solo se puede attri
buir a la imprenta, como lo demuestra la oracion en
reja que dan a San Braulio, q̃ deviendo ser como
tomando el S.^r Benedicto 18. Ecclesiam tuam Dñe. tue
re paritidis. & te plantam Deus, qui pax es B. Braulio
&c.

Resolvio facioso dar parte a su Illma. Prelado,
quien en fuerza de las razones q̃ se le propusieron

y tendria misbien viuita, tanto sobre este, como sobre otros
dubios, se inclinó á exponerlo por último ala Sag^{da}. Congⁿ. de ri-
tos, que decidio tan a favor de la conclusⁿ. de su M^{ra} de Exemo
nias (en este caso, a lo menos, ya tambien misbien) como confor-
me alas Rub^{as}. 2. y 5. del titulo 26. de Lccionibus.

No halló finalite
reparo para formar su Directorio p^o. aquella Diocesi, a re-
glarlo alo resuelto por la Sag^a. Congⁿ. y dar ala estampa con
el la representacⁿ. que hizo S. Y. a aquella tan respectable
Junta, con lo decretado por esta; los fundam^{tos}. que dixeran
margen alas dudas, y publicar la prueba, enq^e. contemplo
avase Zanjado los Emos. Locales p^o. la decision de todos, y
cada uno de los 20 dubios, q^e les fueron propuestos. Asi se
publico, y asi tambien llego ami poder, bien q^e no por el ti-
empo que apetecia, si por el limitado, aunq^e algo suficiente
para intaxarme, que seme confio por un amigo a q^{en}. se lo
avian prestado. No lo celebri el trabajo de su autor, sino
q^e juntam^{te}. me persuadi aq^e. quanto lo crieran se darian las
gracias q^e le rindo, y rendixe por lo q^e. sudó su zelo nada fin-
gido por el legitimo culto q^e debe a Ceder en gloria de Dios y
honor de sus Santos.

Me parece q^e es este el echo, si acaso falta al-
guna cosa disimulato. O haria q^e. tenga abien acañelo
~~en~~ constar, y paremos á decir totalqual que ha ocurrido en
los parentesis que he aviento, amos indispensables raxas
q^e no suigo importunar para complacer á V. como anelo

Suponoo

que el escrito del Anonimo (Epigrafe que remuevna sin
fixma) como pinta quirita, y como quinta texcia, quiseo
decir, q^o como empieza, media, y acaba en punto de dic-
taior contra el S.^r Mtro de Ceram. de Santander, y bajo esta
sombra contra todo los Mtro de Ceram. pues indistintamente
medicen aseguza, que dice en el, que ningun aun no ta
ben gramatica, si asi lo graba, la proposicion por simi-
ma, y ut jacet es mas acceedora al desprecio que a hacer
alto en ella p.^a satisfaccila, porq^o en buena Filosofia
la proposicion indefinida equibale a universal, y por consiq.^{te}
estan absoluta como la siguiente Ningun Mtro de Cere-
monias sabe Gram^{ca} que causando aun en el q^o no tenga
mucha nariz la nassion, se destruye por simi^{ma} por
no necessitar de prueba alguna su falsedad. Añado p.^a
que Ud. se divienta / y sirve de concludiente argum.^{to} p.^a bur-
larse de otra especiecita en la q^o medicen q^o asta mucho
papel y tiempo) Que Gramatica es la que no saben
los Mtro de Ceram.? Lo pregunto porq^o ai Grammati-
ca Hebreca Griega &c. y otras muchas, pues no ai Na-
cion medianam^{te} culta que no tenga su Grammatica; mu-
cho mas podiera decir, pero ~~bastame~~ ^{me contento} con acorte al im-
pugnador esta pregunta? Quando en este nuestro pais
se dice Judario no sabe Grammatica, es menester de cla-
rar que Grammatica es la que no sabe? claro esta

q.^o no! conq.^o el decia el Anonimo que no saben Gram.^{ca}
es decia no entendemos el Latín ~~ni~~ sus significa-
dos, como si p.^o entendia lo que dicen Mixati Cabalici
Hexaaxii, Quazo, y otros, fueran meritos de un ^{do} Gramo, un relutiano, o uno de los d^{os} P.^o mas exultos
que los Setenta intérpretes; p.^o a cerca capaz de lo dice
Eusebio Amon, no me parece q.^o habra quien tal diga,
y mas q.^o ^{do} aun a mediado siglo q.^o sobraba una mediana
inteligencia de las voces latinas p.^o entendan los escritos de
los doctores de Filosofia, y Teologia, y tanto que asi latin
digamos lo asi, potable se conocia, y aun hoy se conoce
mismo se conoce por el apellido de latin de escuelas;
Luego sin ser Gram.^{ca} esto es, sin llegar a ser perfecto la-
tino, podra muy bien qualq.^o sugeto mediario latino, sea
maestro de Caxm.^{ca} quando asi tiene un caudal suficiente
p.^o formar idea justa de lo q.^o dicen en latin los q.^o tratan
de este ramo de Teologia, o de proposito, o per transcurant.
Sea el imparcial y convence el discursillo. Ca puer
quedemos en q.^o puede ser bueno, y muy buen Mtro. de Ce-
xcm.^{ca} / Seguidus se entienda, y se devena entender en todo
este escrito, porque de otro modo era salirse del riesto pu-
es como habranorado qualq.^o que aya visto el del Ano-
nimo, y atri seme asegura, repara en qualq.^o pelillo,
a haialo, o a el sole antose que lo hay, calificandose

el mismo de nimiam^{te} excupuloso, y antojadizo) ~~pod~~
puede ser muy buen Mñ de Cexm. decia, qualquier
cosa que se aplique a este modo de literatura aunq.
no llegue à raiar en la eloquencia latina con un Do-
ctor Maximo ó con un Marco Tulio.

Estoy viendo que
no faltara alguno de aquellos q^e tienen siempre en
los labios el contra síx y me argüia alomenos de
igualm^{te} excupuloso q^e el Anonimo, reflexionando mi
empeño en satisfacer a especie q^e proximissima esta
destruida, dixā, y confieso ingenuam^{te} q^e le sobra la razon,
dixā, à q^e tanto trabajo? para q^e tanto sudor, y fatiga?
si como al^o le contra aun casi está demás el saber un
Español regular p^o. de Mñ de Cexm.^o Conosco, no auno
sino a muchos sujetos, y de los q^e se contemplan, y respu-
ran por Padres Conscriptos en la literatura, q^e como V.
sabe que solo con leer qualquier paraafro del Sr. Galin-
do, y del Olalla, que como V^o. sabe estan en roman-
ze, ó / p^o. quitan todo excupulo) en Español, y no de la
clase de estilo sublime, selibongean literagicos consumados,
y deciden ex tripode, y entono de oraculos qualquiera pun-
to por fino, y delicado q^e aparezca, sosteniendo / oh! y quan-
tas veces por falta de inteligencia en una materia tan

cultivada por pocos) sosteniendo con tenacidad, y con me-
ritisiquitas desbarbadas errores insustentables por los rútes
quales, q^e han procurado Zanjarse bien en sus principios.
Pues si esta es porción, a q^e tanto calencarse la Cabeza
engresca, o no, bueno, o mal latino, quando un solo ro-
manista puede disputarlas con Poncio Aquinas, y ex
cathedra con todo magestuosam^{te} magistral, y decisivo dan-
toso, y reversa à diestro, y a siniestro, y expedir un fallo,
viva imagen de Auto de Guerra, bien q^e con abrogacion
de autoridad, con mas solemnidad, y seriedad, si es posible, q^e
lo puede hacer un soberano justam^{te} mantido contra el su-
premo consejo pleno.

Si Señor: contra el Supremo consejo pleno
y me recalitra en lo dicho. Lo primero porq^e he pre-
senciado caso en q^e se ha visto de bulto: Lo segundo su-
pongo que no creo sea idéntico el p^{re}st^{te} porq^e estoy en la
fee, y creencia de q^e el Autor del Anonymo es marq^e ro-
manista) pues que otra cosa es mantenerse firme con-
tra la Decisión de la Sagrada Congⁿ de Rito, que decla-
rando, que una vez que expresam^{te} no conte la excep-
cion concedida a qualq^u. Tanto de rito doble menor,
o semidoble se le andedan las Lecciones del primer
noturno de lo Scriptura oculta, y no otras, sino
hacer rostro à un tan respetable Tribunal, cuyo su

peior es solo el Papa, y ninguno otro puede enmendar
le la plana; consejo supremo, y pleno, solo y privativo pa-
ra resolver estas materias, como lo evidencia la Bula
de su Eleccion q^a principiá Immensae gratiae Dei, ex-
pedida en 20 de Enero de 1548. por N. S. P. Sixto V.
Pues si aun lo falla tribunal tan competente, como uni-
co, y de tal natura, q^a a el solo corresponde la explicacion
de las Rubricas de. como ala Sag^{da}. Congracⁿ. del Concilio
la interpretacion del ultimo de Trento, y este es un Auto
acordado mandando observar porquien solo conoce por
superior al Vicario de Jesu Christo, y de tanta, o mas
fuerza, cabe q^a una sentencia pronunciada en España
por la Sala de mill y quinientas, q^a no se compone de
masogados, q^a de Pulpuzados muy respectables aquella
Venerable, y Eminentissima Congⁿ, no venia alor o for, q^a
el romax la pluma contra lo q^a ha establecido, este suge-
rido por un Espiritu de Elacion; por la ansia de pre-
valecer, y por un preuicio de oponerse a quanto ala pri-
mera se le atravisa, por reynar en el que le dexa correr
con inconfidⁿ. alomeno alguna passion a esta, o a otra
corruptela bauticada con el espiritu de costumbre, o
practica, que rimá ha expenim^{do}. el corse de su vuelo, qui-
za, y sin quiza procede solo de no auerle advertido.

Que

argumentos se forman p.^o sostenida como tal! No hago al-
to aora en los dictaio, y expresiones infamatorias conq.^{te} vul-
nera, y enq.^{te} acreeita que el q.^{te} tiene mal pleito da muchas,
y malas voces. Basta y sobra para su impugnacion el
manifestarse un vivo retrato de pendericias de bouda-
nos. Considerando como tal, q.^{te} es como lo pide de justicia a
el escuto de que retrata, que furioso debora aca de el,
aun el menor aprecio! entodo tiempo dira, y con mucha
solidez, hazase la impugnacion segun las leyes del Chris-
tianismo, de la Urbanidad, de la politica, de la buena
crianza, y se respondera como corresponde; pero re-
flexionando, como lo ensena el Apосто, q.^{te} somos deudo-
res a sabios, e ignorantes, para q.^{te} el no instruido super-
ent.^{te} en los asuntos Liturgicos no se arrojase a decidir a
favor de la calumnia, siendo tan terrible como infinito
el numero de los necios, digo ~~compa~~ compulso y a-
premiado como el Illmo feiso quando satisfizo / conven-
cio es lo justo) al Manera, y sus seguidores... *De*

Para que una cosa sea ca-
lifique de costumbre es necesario que sea legitim.^{te} in-
traducida, y tolerada por los Pastores de la ^{2da} Iglesia. No
sea probado hasta de presente q.^{te} el señalan las Leccio-
nes del primer nocturno de Communi a otros q.^{te} no

an de scriptura occurrente, alos Santos Concilio Luis
gonzaga & c. i. ota, en las Zelias en q. solo menem ri-
to doble menor, o semidoble, esta legitim. introducido, an-
tes bien es demosttable lo contrario, pues contentandose
muchos / por no ocuparseles q. la exencion de los officios
siempre llevan embervida la clausula / Secundis Rubri-
cis vel Justa Rubricam / y q. de la generalidad de exen-
cion con menor rito queda coartado el officio alo que
le prescribe la ley solamente Justa praxin Breviarum, de
claxationes que Rubricarum, à legitimo superatione fa-
cultatem scilicet declarandi habente, que ex regulari-
ter contingentibus Judicium est faciendum contentan-
dose, diziya, con la corteza de la letra sin que se pase por la
imaginacion el espiritu q. la anima, q. es el que por nin-
gun titulo se hiza la rubrica, que in casu es la 5. del
titulo 26. desqudo coaxe sus officios respectivos con lee-
ciones proprias, o del comun en el primer nocturno, y
assi han ido pasando años hasta que advirtiendose por
el estudioso, desoro del acierto, no desidiendo infallibilita
si humilitem. representa al tribunal q. corresponde,
pretende se desicaxa, y se desistia error, que solo ha apa-
da

dairrado / pasemos q^e hayarido la inadverencia) legi-
tim.^{te} la desidia, la inacción, y lo q^e propriam^{te} significa el
dicho cornum Pare Ud. pare d'uesamente. Digo? es esta
introduccion legitima? en q^e titulo se funda? en la inad-
verencia? Intain duxa, o peamanece no se verifica trans-
gession, es ~~a~~ cierto: pero la ley sedesaga? Respondere.
Y sea fundam^{to} apropiado el de la ignorancia venible,
o el de la neesciencia, si se puede admitir esta respecto de
gentes en quienes debe resplandecer el estudio de lo Li-
urgico como previene el de Trento, y tanto encargan, y
estrechan con el S.^r Benedicto 111 sus Antecesoros, sucesores
cabeza de la Militante Iglesia? Emplee el Anonimo el m^o
empo que gasta en discursitos metafisicos, q^e lo ofuscan
en aprovecharse de las brillantes lucas que le daran la
leccion frecuente del librito pequeño, en el volumen,
grandisimo en la substancia de su solida instruccion,
digo, el Regula Clexi, y se convencerá q^e de que no es
introducⁿ legitima la que va revatida por fundarse
solo en pasar. No, no hallara grano por ciento en lo que
quiere defender, sustancia si, y azittas que le punzen
demasiado su delicado espirito.

Que asilo se queda a lo que se llama
ma

ma practica, o costumbre sino el de q^{ue} esta tolerada por
los Pastores de la Iglesia! Que prueben aca el Anoni-
mo para sostenelo! Ed. reflexione de espacio, y vea
que no es lo mismo tolerancia que disimulo, y a mas
no poder. Quantas cosas advertimos, que parece se
toleran por los Señores Obispos, y Prelados, y por todo
Superior, que racionalm^{te} invitan las suflex, las callan,
las traen en su seno, y las disimulan! En daños ma-
yores, si remueven remediales, y acen que no ven para
que no acaezcan otras mas funestas! En la Capital de
la Iglesia sabemos todo que ai una Calle solam^{te} ha-
bitada de Prostitutas; pero conq^{ue} dolor de su Corazon
las disimula a quel Govierno, y quanto atraviesa el del
Smo Pontifice Vicario de Jesu Christo su indispensable
disimulo solo por impedir, y evitar mayores, y muchas
mas graves carnalidades tan repetidas veces experi-
mentadas sin bastar castigo alguno aun para contena-
las! Raxas sean las Comunidades, cuyos Prelados
verdaderam^{te} celosos, y observantes no estan flozando
las frecuentes fracciones de sus leyes municipales, pe-
ro sin atreverse por prudencia verdadera a esta
blencar, en la multitud de transgresores, numerosos

ya por de muchos individuos, y por la de su equivalen-
te, ~~quiza~~ quiza mas terrible, en sugetos, que hablando en
terminos propios, niemen ganado el partido.

? Serã esta tolerancia?

à mas no poder: pues si esto es verdad para, que
diga el Eusebio Arnaut, que avitta, ciencia, y ~~paciencia~~
y paciencia de la Sagrada Cong.^{on} de Ritos en algunas
Iglesias de Roma se contraoviene à sus deCRETOS, que
otra cosa prueba sino que por allã ai tambien
flaquezas, y abominaciones como por acá, mui acce-
dozas ala emmienda, y castigo, que solam^{te} no lo ex-
perimentan, porque hace que nove, un tribunal tun-
cao como Veto para impedir assi resultar de
gravissima contiden.ⁿ imitando en esto al Papa en
el dissimulo forzado de la Calle de abominacion
Lodica todo à Dios, que tambien permite tanto co-
mo permite, pero que aunque mauult de malis be-
nefacere, quam mala esse permitere, como se explica
en San Agustin, Cum accepit tempus etiam ius-
titias Judicabit: si ipsas iustitias Judicabit, de injus-
titias quid fiet? Diga el Sr. Eusebio Arnaut. quanto
separica, que no entodo acienta, como lo evidencia
la critica que hizo del Sr. Surib, en que como solo de
muestra el Sr. D.^a Caadessa en su escrito Apologico
de

de las tres proposiciones, que profesó en obsequio de
la gran fee del gloriosísimo Patriarca mil.^r en Josef,
dixo lo que solam^{te} le dicto la passion, y del afecto a
Doctor tan respetable, y no la realidad.

El Amort. Señor mio,
aug. mui Docto, y aun acreedor a todo elogio, es hombre, y
un particular. La Sagrada Congreg.ⁿ de Ritos es un tri-
bunal superior, que aung^{te} compuesto de hombres de algu-
na diferencia, à yros los colocó Dios por medio de su
vicario en la ticaa en tal Axopago, / al otro no, pues
escribio a su gusto) y por consiguiente le dió quanto con-
duce de saviduria, prudencia, y demas prendas para
cumplir con su ministerio con exactitud, y acierto.
Reflexionese con sero quanta distancia hay del Escu-
bio Amort. ha yta congreg.ⁿ Sagrada tan autorizada de
los Papas, que contemplada por mí racionalm^{te} soi-
impelido a confesar, q^{te} me hace muchissima mas fu-
erza, y resuelvo, que debe acaer la misma a todo juicio
o la decision de esta tan asustada à las reverbias,
que son la ley, que la sentencia de aquel, cuya re-
comendacion dista sin medida de la autoridad, de
aquella sentencia en fin, particular, que ultim^{te} se fun-
da para fortificarse en la inobediencia de inferiores,
ala superior legitime. Valiente sistema!

Mui docto fue el Escrivio Amore: mui docto tam-
bien otras muchas q^a la Iglesia n^{ra} Madre tiene
prescripto: mui docto, y en muchas cosas p^{or} esto
mismas reprobados, no en quanto p^{or} lo, si en quanto
escribieron y dictaron separandose de la verdadera
doctrina, y piedad Christiana: conque el argumen-
tillo de mui docto por si mui docto no es bu q^a
pueda esportarnos, para dexar un camino que
nada tiene de esabroso sino el de vajar la ca-
beza alas resoluciones superiores, y tales super-
iores, que tanto se mueve en el dia, y ya ha
algunos años fastidia, à quanto les honroza
haya la expresion de Roma, y tambien aque-
tos bien esclavizados su amor proprio, que solo lo
que se dicta su razon / quantus uoceq^{ue} es la sin ra-
zon minima / es lo que debe prevalecer. No Amigo
no es mas docto ni aun tanto, en la materia que se
trata el Escrivio Amore, que el R^{mo} Caballero, à
quien si Vd. lo leiera se convenceria de esta ver-
dad. Está este mucho mas instruido, como que en
reña, y con mas erudicion, y solides que aquel.
Vease con reflexion por la cita que trae el M^{tro}
de Ceremonias de Santander, lo que dice en el 10

mo 2. de la imprenta de Venecia al fol. 132 sobre el
decreto expedido por la Sagrada Cong.ⁿ asignandole de
scriptura las primeras lecciones, a la festividad de
Santa Tecla, a quien por igual caso, que los q.^{os} se pro-
curan destruir, solo daban del comun, como si fuera
fiesta canonica, o doble mayor, que son aquietas por ley
corresponden. no teniendolas de escritura ocurrente.

Para instra el Anonimo. Quando me refiero toda la
atencion lo que va hasta aqui reflexionado respecto
de los officios de aquellos Santos que solo sean exten-
dido con la qualidad de rito doble | menor se entien-
de, quando la Sag. Cong.ⁿ o el Summo Pontifice se ex-
plica con las solas voces ritu duplici, como lo resol-
vio la misma in Valentina 2. Octob. 1683 y
tambien in Laudens. 20 Novemb. ejusdem anni)
o semidoble, que con rito mayor solam.^{te} solo se re-
nian asignadas del comun por la qualidad de
su solemnidad | ~~aparte~~ (es para miscua esta voz, q.^{ue}
ya se adapta por los Doctores para significar el ri-
to, y hasta por la misma Sag.^{da} Cong.ⁿ para deno-
tar el aparato exterior. Valgan Dios por st-
gla

glo; y valgate por por gentes, que ponen en la
precisión a los que escriben de explicar por apices
hasta las expresiones mismas mas castizas para q̃
no sean torcidas.!) no debe resolverse así
respecto de aquellos que con el rito mayor las po-
niam especiales / propias segun el comun len-
g̃e) potener conexión conu zida, o alguno de los
pasajes de ella, con su martirio, u otra particu-
laridad, y por consiguiente en este caso se debe
entender la extension concedida con todo requie-
ro q̃ se es distintivo, peculiar, y caracterico, pues
esta es otra de las ~~causas~~ causas porque hacen a ta-
les Santos accedores agozan del privilegio, de q̃
no sean las primicias de sus officios de
scriptura, sino las que se les assignaron para la
Zelaria, o Zelarías q̃ los celebran con mayor rito,
por la particularidad de la union con muchos
capitulos de lo sapiencial, e historial sagrado.

Debe entender el Monacho en primer lugar
que todo privilegio por rason de tal, siendo como
el Privilegio, siempre, siempre es gracia libre en

el Superior que se atla con las facultades de conocer
de lo o no, conforme le parezca; y no verificandose
debe expresam^{te} que se concede por quien puede, q^{ue}
y lo que dice la Rubrica 1.^a refiriendose ala 2.^a
quando alia ut dictum est non assignantur: no
assignandosele expresam^{te} o no constando expresam^{te}
la asignacion; que es la declaracion de la sag^{da} Cong.
in Santandzeiensi 26. Ianuarii 1703. q.^{ue} tambien es
la que puede, por conuigente no hay tal privilegio.

Debe igualm^{te} el Anonimo conocer que tanto los
Presuposicion que componen la sag^{da} Cong.ⁿ como sus
consultores, saben y muy bien (asi yo) la filoso
phia. Es posible, que ignoren, o no tengan presente
que toda prueba, que prueba de masiado nada
prueba? Muy cansado de eslodillo, o de molheria
seria quien asi ponesse. Bien esta, pues por la
razon que alega, y tanto se me dice, que esta,
se infiere, lo mismo, Que no habiendo tanto
alguno en cuya vida, o transito de esta sucede
a la eterna que goza, no se encuentra algu
na particularidad de tantas como aparecen
en

en los Libros Sagrados; aquel, ó aquellos capítulos
ó parte dellor conque tengas ~~conexión~~ conne-
xion, por esta misma connexiom deben assig-
narse por lecciones del primer nocturno de los
Munieros que se rezan, pues la connexiom y razón
formal de la assignacion, como dice el Anónimo,
y siendo razon formal debe, tenga, ó no tenga ri-
to cona ^{te} connexiom adaptarse. Gran modo de arguir!
Santo mio Sr. Sr. V. volved por vuestra causa!
Aque tanto trabajo p. formar el Proprium de
tempore! conque solo se hubiera dirigido a llenar
las Dominicar, y feiras obsequiosas habia bastante.
A Dios proprium de tempore; a Dios scriptura oc-
currente, que para muy poco acaer falta. Bella
habeis quedado porcion apreciablesima del Bre-
viario! Califique el Juicio este modo de pensar
del Anónimo; pues la causa de la connexiom me
ha echo tan eco, que no me vuelvo a bautizar
feto tan desconocido, que (sin duda por mi inepti-
tud) ya se me figura monstruo, ya: ~ que se Yo.
Lo Segundo, y voi particularizando, es, que se
le

le hace injuria a toda ^{ta} Super en no darle las
primicias lecciones de la Epistola 1.^a ad Corinthios,
cap. 7. lit. c. De virginibus praeceptum Domini non
habeo &c. que se injuria a St. Pedro Pasqual, y o-
tro Celicolas ejusdem Palmar en no asignar las
de la Epistola ad Hebreros (cap. 11.) sancti per fr-
dem en atencion a que estuvo el Santo mio pre-
so en una oscura mazmorra, y le viene grande
monte aquello de in cavernis terrae, que a San
Clemente Papa, y Martin se le avia de aplicar
el capitulo en que hace ~~memoria~~ de el espe-
cial memoria el Apostol, y en fin que a St. Dio-
nicio Areopagita se le priva del derecho que le da
su esmano modo de pensar, señalándole, con el, p^a
ento la futura, ya que cosa de presente no la
ha disfrutado por primeras lecciones el capitu-
lo 17. o parte de el de lo hecho Apostolico en que
consta su conversion.

No Señor Anónimo, no este el metodo, que
observa la Sag.^{da} Congreg.ⁿ de Ritos: repovicama por
otras reglas, cija principales ^{ma} / y en la qu-
ga

garia unica) y las Rubricas 2.^a y 5.^a de lectionibus
assignando segun el rito, y no segun la connexion.
Si fuera esta, no señalaria a S.^o Cecilio las de Con
firmacion para esta Diocesis, en que es Pastoro princip.
porque al 1.^o mio se comunicaron las Haras en
Ceniza, y por lo menor no se beatifica aquello de
in medio ignis non sum structus: y como verba
scripturae accipienda sunt in rigido sensu, quo-
nia non sequantur inconueniens como se ensena
todo opposita con el Doctor maximo, y en entendi-
do literal de otro texto no quien halla inconuenien-
te, por lo q^e para este pasaje notiene entrada el
littera occidit del Apostol, es forzoso que no por
connexion, si por q^e nuestros pasados los poblado-
res, reflexionando q^e venian q^{uandem} otras lee-
ciones para un S.^o Martin de la primitiva y la
verdadero Apostol del xarado, q^{uando} q^e ha pa-
decido tanto, y tan selecto Exop p^o los Altoris de la
y la contradichota muerse, q^e fue quando ultim^{te}
se proporcione fecundo, suplicando fuese el Evang.
ni/

nisi quatuor frumentis. que el q^o seledio ad.ⁿ Lo-
renzo, en el antiguo coraiente que rezamos forma
con este suario: A n^{ro} Españ.^l Lorenzo le adaptó la
1.^a n^{ra} Madre con el Evangelio mismo p.^a la ho-
milia del tercer nocturno, las lecciones del Con-
fitebor para el primer: sigamos sapasos para
el q^o solicitamos, para n^{ro} Patrono Discipulo del
raio Apostolico, y desta suerte, militando las mis-
mas ~~razones~~ otras razones en n^{ro}
Sⁿ Cecilio, que en San Lorenzo, hacemos mas a-
sequible la oracion, que se solicita, y anela. Creo q^e
este ~~modo~~ modo de discernir tiene mas de exa-
minidad. Lograron su pretension, poco si la
connexion hubiera sido la causa motiva,
que no la ay segun las letras, se hubiera con-
quido? imposible. Ynta mas segun lo dicho antes;
si fuera la de cantada connexion la causa motiva
privaria la Sag^{da} Cong^{on} a los Santos citados de la
oposicionalidad de primeras lecciones proprias? no
es creible: Luego no esta, si la majoria en el rito

segun la practica de la Ylesia es quien mueve
a Tribunal tan sabio, y recto a aplicalles pro-
pias, bien que no niega, antes ^{como razon} confiere ~~en~~ de congruen-
cia que la analogia de otras potius que de otras lo
motiven a esta, u otra asignacion.

No me ardo posible averiguar enq^e Doctor
liturgio haya visto el Incognito Anonimo, que
la conexcion del capitulo de escritura con la vida
del Santo, (o muerte) sea causa motiva que impe-
ta a la Sag.^{da} conq^{on} a señalarselo para leciones del
primer nocturno, tenga, o no rito q^e le pida. De-
searia verlo, y creo morire con lagana, como no
halla arbitrio para introducirme alla, alla
en los senos mas ocultos de su cabeza: alli, alli
si veia un gran cartapacio con el rotulo Demo-
nion semor los lantes, y habia entrado aquel dia
por aprendido. No por esto digo, porq^{ia} lo he con-
festado, que para que el Papa estimam^{te} benig-
ne annua tenga congruencia; porq^e esta
sea la razon formal que obligue a la Congⁿ.
nito ha provado, ni contemplo lo provaria jama.
ab exp^{ta}inveca, asigne con fundam^{to} solida, pruebe

lo, y no como quierá o de cualquier sino de tal fu-
erza, que lo demuestre, ó evidencie.

Pero dado caso, que la connexion dicha sea la
razon formal en el rigor filosofico, para que
secreten las particulares secciones, y no las de Es-
critura de tempore debexan tenerse aquellas
en las ferividades referidas? La Sag^{da} Cong^{on} de
ritos dice que no, nisi exprese conste de assign-
nacione: a que hemos de estar? a lo que resuelve
quien puede, o a lo que seaca, imprudente, y ne-
ciam^{te} quiere sostener el Anonimo? Si el anoni-
mo hubiera tomado la pluma, como lo hizo el
Mro de Caxem. de dantander (a nombre de su
Illmo Paelado) y con humildad hubiera repre-
sentado a la Sagrada Cong^{on} quanto le ocurriria
para dificultar, antes de q^e fallare van veces tri-
bunal; no solo alabaria, sino que quanto cupi-
era justificaria su conducta, aunq^e hubiera
~~propagado~~ producido disparates, que al Sile
proporcionan rixozas solidas, que en este ca-
so se echarian en infusion, y el tal qual valen-
to, que Dios mea dado, y se le libertaria de to-
da

da nota del modo posible, que en la Botica de Alma
ma hay remedio para todo, y se comentará su ex-
cito con toda benignidad; pero que después de ha-
ber dado la sentencia a aquel Eminent.^{mo} congreso se
que de tal modo los pique el plato, que no solo pre-
tenda ofuscar a los incautos con quisquiltas, que
solo pueden tener sea en lo alucinado de su enten-
dimiento, y dar pabulo a la elacion, que otra cosa
es sino sigiendo las maximas de la Libertad Gali-
cana, arrojarse contra su legitimo superior, pre-
tendiendo desmonizarlo, y ponerlo en practica
enquanto esta desupante, disputandole su auto-
ridad, sacudiendo el yugo, que como Christianos
o catholicos debe sufrir, y ultimam^{te} con culebreos inte-
lectuales sollicitar sectarios con dolos tan perasudici-
ales para dar enteraa con el dicho cul Apostol
(13. ad hebr.) obedite Præpositis vestris, et subiacere
eis &c. No, notenga el anonimo, que qual el mismo
dios a Job le preguntase Qui est iste involvens sen-
tentias sermoni^{bus}, impegitis? oh! si bolviendo sobre

si, me respondiera lo que aquel pacientísimo, y
humildísimo profesó: Qui leviter locutus sum,
respondere quid possum? unum locutus sum,
quod utinam non dixissem. Agrega V.

Agrega Ud. repito quanto
sin ponderarse va ~~repito~~ reflexionado, y no ten
dra à mal, que repita que si la Conexión diera
tanto margen como quiere el Anonimo, qualesquiera
Zanjundore en su peregrino modo de disculpar,
retomaria la libertad de acomodarle á todo officio
de nueve lecciones por primera, las que surgen a
may á proposito en los Libros sagrados entrega con
do la vericulas que tuviesen mayor union con el Sto
del dia, y así ademas de dar lugar al sensato, à
reproducir las exclamaciones, ¡A Dios porción pre
ciosísima del Breviario! &c. que quieros retengamos
qui por in/certas de verbo ad verbum, en tublan
una confesion tan ininteligible como la Babilonia
en el cumplimiento del precepto del Rey, desterran
do la uniformidad, y admitiendo en cosa tan sagrada

17
tot lectiones de scriptura, quod capita. Que mostruo!
Lea el Anonimo al d.^{ro} Benedicto 14. en su obra de
Beatific.^{re} et Canoniz.^{re} Sancti. sobre la uniformidad
en este punto con la Iglesia Romana, y no tomara
la pluma contraria....

Sea no obstante, razon formal, y causa
motiva p.^a la assignacion. ¿Pregunto; bastara?
No por cierto! puy alomeno, admita como con
causa, o condicion sine qua non ala assignac.ⁿ lla
mela H. o llamela R. baptize, como quiera, sin q^e
se asignen las lecciones por quien puede, nada se
hace: luego no la connex.ⁿ / alomeno sola / si la
assignacion, a quien por majoria de rito le compete,
expressam.^{te} declarada por quien tiene la autoridad po
ra decretarlo, es la razon formalissima de la ex
ception.

Como voi ablando de asunto perteneciente
ala Curia Romana, ~~que endicho~~, y ~~trito~~ quan
to digo, y he dicho, y tambien dixe razon formal,
causa motiva, u otra expres.ⁿ equivalente, no qui
ero significar otra cosa, que aquella misma, que
pu

puesta, y verificada, hace valida la dispensac.ⁿ q^e
aparece en el rescripto, à diferencia de la impuls
iva, que aun falsificada, siendo falsa, no inva
lida las letras Apostolicas: Su significacion no es
rigorosa^{te} filosofica, sino moral juxta usum à
prudenteribus receptum. Y así como la causa motiva
es de tanta fuerza, que siendo verdadera, excita
con tanta actividad ala Conces.ⁿ de la gracia, que
no se conseguia sin ella, y por consiguiente en cierto
sentido la consideramos todos razon formal, y
causa motiva de la anuencia del Superior, así,
y no en otro sentido se debe tomar quanto trabajo
va dado contra la ~~connexion~~ connexion del Anoni
mo, y el que resta para mas, y mas afianzarlo.

Me lo an delineado, un accaaimo Aristotelico, y me
alegas, porque si continuo con la Teologia, sea sin du
da un buen Teologo: pero quien lea de quitas, que
obsequiando al Stagirita, y acompañandole vive
za de imaginativa, repare entre temeris, y use
de precisiones, y formalidades? Que demos pues
pa

14
para q. nos entendamos, en q^e lo que profiero es, que
la connexion tan decantada, no es razon formal, ni
causa motiva tal, que puesta precisam^{te} hade hacer
la excep.ⁿ que voy refutando, y asi lo que en menos
palabras se oia a convencer, y describe el sig^{te} discurs
so, y para comprehender su fuerza, abra bien los
ojos el anonimo.

Ponga por principio las Rubricas 2. y 3. del
titulo de Lectiombus que siguen, y son las que aho
ra trae el Breviario Romano.

In officio novem lectionum dicuntur reflection-
es de scriptura, que, quando suis locis propriis
aut de communis sanctorum non assignantur, semper
leguntur et in officio de Tempore, que sua quaque
die occurrunt legendos.

Lectiones autem de Scriptura in officio de Tem
pore sic distributae sunt per annum, et quotidie
aliquid ex ea legatur, etiam in officio de Sanctis,
quando alig, et dictum est non assignantur
re

Requiere todo el Breviario desde S. J. 1.º y 2.º y hasta
ahora, y de conveniencia de que alas fiestas de prime
ra y segunda Clase, y dobles mayores / este distin
tum de ~~sanctis~~ maioribus tantum latienen los San
tos que lo gozan desde el reconocim^{to} del Breviario
hecho con la autoridad del S. Clemente VIII)

Practicamente los exceptua en el primer
noturno de las secciones de Scriptura occu
pante asignandoles otras, ya propias, ya a
propiadas, ya del comun. Jan de antiguos po
seen este privilegio, y esto es lo que, no infundam^{to}
se debe llamar Sus proffe possessum.

Lea al P. Caballero en su primer tomo sobre
los decretos de la Sag.^{da} Congregaⁿ de Ritos / es el
Pbro comentador de ellos, y el que con singular e
rudicion, y pulso ha tratado en ntos tiempos
con aplauso, y rino este ramo de literatura la
glada) lealo digo en el Cap. 1. de Dedicacione Eccl
ria. Decat. 21 que helucida al fol. 85. y vea las cau
sas

say de exceptuare las festividades de nueve leccio-
 nes de nocturno en el primer nocturno de scri-
 ptura occurrente. Quibus de causis (dice) con-
 tingit infestis novem lectionum in primo noc-
 turno lectiones proprias haberi, aut legi de com-
 muni, omittis, vel translati lectionibus, si que
 sint de scriptura occurrente. Huiusmodi causas
 sunt major festi sollemnitas, ob quam in diebus
 duplicibus quibuscumque majoribus primæ, et
secundæ clari semper, vel propriæ, vel de commu-
ni sequuntur nec non necessitas, et tunc hoc e-
 venit, quando occurrat festum aliquod ijs in
 diebus, in quibus non habentur in Breviario
 lectiones illæ de scriptura, puta, quia sunt
 Quatuor tempora felice Quadragesimæ &
 Recorramus al. Joli, y vea en el n.º 96 el de-
 creto de la Sagrada cong. de Rito, in Aqueñsi 2
 de Septemb. 1741. y se convencerá de que Duplicita
 majora habent lectiones primi nocturni pro-
 prias, vel de Communi, non autem de scriptura

No hallara á favor de doble alguno menor, ó semi.
rubrica, Ius possessionis, o decreto, que lo proteja,
sino por asignación que es expreso dela Rubrica
y por lo mismo en el n^o sobre el decreto citado
dique el Caballero: non adeo tamen est Pri-
vilegium duplicium primæ et secundæ
clavis aut majorum (aquí introduce á los
dobles mayores, que omitió en el numero antece-
dente) primæ sectiones in primo nocturno pro-
prios habere, ut non repellantur festa aliqua,
adhuc semiduplexio, quibus in Breviario ipso
Romano assignatæ sunt sectiones paspaice, vel
de communi, quemadmodum videre est in festis
Sanctorum: que ritum semiduplicem nequa-
quam excedunt, et certum est, quod in iisdem
nunc legi debent, cum hac de causa iisdem as-
signatæ sint: qua propterea ~~et~~ et rubrica 26. de
sectionibus n^o habet: Sectiones de scriptura
positæ in festis Sanctorum ~~non tamen~~ leguntur

infestis ubi assignantur in proprio Sanctorum
per annum (advientase que ente paraafo, ni an
te, ni despues assigna otra cosa para la excepⁿ res
pecto de los Santos de que habla, q^a la Assignacion.

Desprendase el Anonimo de toda preocupacion, y se convencerá de que son mas que notorios y tambien frequentes, los yerros que se advierten en los Breviarios que se han introducido despues de la correccion hecha con la autoridad del Sr. Urbano octavo. Basta por v. g. a demas de la oracion de S. Braulio, y la que se apellida rubrica del dia de S. Teresa, q^a la he leído como sigue en muchos de los impresos hasta el año de 1711. In primo nocturno De Virginibus; la corruptela que dio motivo a que la Sagrada expidiese el sig^{te} decreto en 5. de mayo de 1736 in-
confidens. Ab orationibus expungenda sunt eorum nomina, et Patrum Sanctorum Los que antes deya habian ocupado los Breviarios desde S. Pio 5. ya se habian enmendado de orden del Sr. Cle

mente, tambien ocaido: pero como Ud. ha visto en
los exemplos puestos, aun no hay en las impresas
aquel exmex que pide asunto tan serio, que no sea
q^{ue} inconveniente publicarlo, como ni tampoco el
asegurar que es la culpa toda en los impresores
solam^{te}. en muchos de los revisores ha sido el de-
cuido. Que resulta de esta flaqueza humana?
Que no pudiendo, ni debiendo hacer pie fijo en
las resbricas (por mal nombre) para obstar con una
acendrada prudencia, se hizo cargo del conjunto el
Illmo. S. Obispo de Santander, y convinto de que los
dobles de primera, y segunda clase se compete por
el ius potestatum, la excepcion de tener las prime-
ras secciones de fempaxe, como a los dobles mayores
por la misma, y por la declaracion de la Sag^{da}
congr^a. de Ritos citada, que de ningun modo tran-
sciendo a los menores, y semidobles, que ni tienen,
ni pueden pravar tal ius, ni lo favorece de-
clarac^{on}. alguna de competente superior, difi-
cultando, aho Señor Illmo, y con sobrada razon

sobre la asignacion legitima, meditando con quan
punto, y madurez, que la rubrica particular
citada puesta en el dia 15. de octubre en tantos Bre
viarios impresos, y hasta en los de la oficina de
Ambores, que siempre ha sido muy celebrada por
de las muy correctas (vease el del año de 1736) dice, y
con letra encarnada In 1.º noct... De virginibus,
expide el de cetero In festo Sancti Iosephi sectiones
1.º noct. de scriptura, non vero de commi, como lle
vo citado, desconfiando, y con mas que sobrados fun
damentos, de otros letrados, y otros semejantes cuyo
color engaña, y en que tanto ha confiado nro
Anonimo (asi salio ello) consulta, y se le responde
con la misma rubrica añadiendose el nisi ex
pressé constet de assignatione, et concessione. Pues
o haga constar ^{te}expresam todas las festividades
de rito doble menor, o semidoble, que aparecen
ya citadas nominatione, ya suppresso nomine, en
las preces del B. mo. tal concession exceptiva, o su
stant

fran las primeras lecciones de escritura occulta,
pues no hea juzgado por quien debe juzgar causa
suficiente para exceptuarse de ellas otra que las de
mayor rito, como lo es el de primera, y segunda
clase, y el doble mayor por el Ius posteritum, y
decla.ⁿ refrendada de la Sag.^{da} Cong.ⁿ de rito, o la asig-
nacion por esta, o por el Papa, pues no a' otro algu-
no en quien resida tal autoridad. Dehere el Ano-
nimo de connexiones, de metafisicas, y de traspos
intelectuales, que la Ley ha de prevalecer segun
la inteligencia de sus unicos Legisladores interpre-
tes, y no segun el dictamen de quien segun su modo
de pensar tal, y talosado sea expuesto a que se le
pregunte: Quon lea dado a Vd. vela para este eni-
cio? o de otro modo mucho may sublime. Amice
(con tanta caridad como se lo dixo Christo nro Bi-
en a Judas) Aqui te repregunto ha venido J.
en clase de escritor? ad quid venisti? Amice Quomo-
do hac intasti? non habent vestem nuptialem? Si re-
non que para la declaracion de las rubricas solo las.

tiene lo q^e componen aquella ran. 2^a y em
 min^{ma} congⁿ y hasta de presente no ha manifes-
 tado ni indirecta, ni indirectam^{te} que se ligan
 te merito / segun se explica con un tono de tan
 ta elusion muy sapifecho esta de si mismo, y
 dado que asi lo sea mize, mize, qua scintilla si-
ne timore Dei vana et ineffectus est.) haya sido
 adonado con tal muerdura?

De lo hasta aqui manifestado ~~infera~~ qual
~~quiera~~ inferia qualquiera que no entiendo
 porque se extienda la gracia de primicias a
 ciones propias, y no de scriptura occultante
 a Sn. Lázaro Labrador en las 2^{as} adonde solo
 tiene rito doblamente, quando tiene sobre si
 no solo lo hasta aqui expuesto, si no tambien muy
 en contra al Caballero en el decreto que cito
 el Mtro de Cerem. de San carlos que es el 2^o
 del apendice al cap. 40. y en orden al A.B.T. cuyas
 palabras son: Unde cum prae dictum officium
(habla del de 2^a Jenera) sit dumtaxat duplex
minu, ex ritum requisi legendi in eo tant,

lectiones de scriptura: y siendo ya una de
las autoridades en que se funda para apli-
carse las yras, y no otras a los Santos que refe-
re, confieso ingenuam^{te} que no alcanzo por que
sele exceptue, y (aun ade tanto mas) por que ha
de tener todo el oficio proprio en todo el re-
yno? Añelo saber que expresem^{te} consta tal
designacion y concessⁿ en la extenⁿ de la celebra-
cion de su festi^o. pues la concessⁿ no es baxante,
como va probado; Mas que se me califique de
un Daniel, esto es de un daon de desos, aun
aparece la ilustracion competente sobre las y-
lecciones proprias en el primer nocturno se-
ñaladas por el mismo Caballero M^o de Con-
sejo. a S.^r M^o Martin. Certo es que tienen
conexcion con su vida, como las de S.ⁿ Zorzo
con su ministerio en este mundo: pero acien-
do tanta fuerza como deben acen las expre-
siones de la Bula de S.ⁿ Pio V mandada
obrar en toda la Christianidad expedida
en 2 de Julio de 1563. con las expresiones de un

Satisfaciendo Divino officio, ubi si que p^{er}missa
 assigna, en q^{ue} tanto manda la observancia de las
 rubricas, no siendo menos obligatorias las de
lectionibus q^{ue} estas de mas: i como meade
 sea perceptible, esta exception quando segun
 llevo, ami parece, nada p^{er}denado la conne
xion por si sola no basta aun quando sea
razon formal, o causa motivo para la origi
nacion, siempre que esta no se haga, y con
 cedo por quien concierda?

Visto el querido Decreto rigientes co-
 mo los trae el Falu en el n^o 673 sequent
ibus verbis sub quo ritu in Hispania / ex-
cepta Civitate Gerundie / Sit celebrandum
officium Sⁱ Narcisi, et sub quo ritu teneri
debeat indultum officium per extensionem
in ceteris casibus quando à S. C. non ex-
primatur? Examinatis Decretis re-
ponsum fuit: Officium Sⁱ Narcisi re-
citandum esse, in civitate, et diocesi
Gerundie die 22. Octobris cum Missa
sub ritu duplici. # 1. cl. cum octa:
In ceteris regnis autem Hispaniarum, reci

randem esse sub ritu duplici minori di-
cta die S. R. C. in Hippalens. 3. Augusti 1693.
vita tambien la resolution del cabalieri sobre
este mismo Decreto que trae matando de el q^e
numera 13. del cap. de qualitate officij &c a
la pag. 263 de la part. 2 del 2º tomo. Decret.
in ordin. 371 en que confiera clazam^{te} el rito
doble menor en esta festividad, como q^e claza
mente aparece en el aunque expresam^{te} no
se manifiesta resolution la que se aparece
por la segunda parte de la pregunta, sabien-
do por relacion, que quando la festividad que
representa es de prim^a o segunda clase
en su particular consension primitiva, con-
cedida su extension se entienda aunque
no se explique) con el rito de doble menor,
observando tambien que quando se extien-
da el officio con las precisas voces de ritu du-
plici se debe convalidar doble menor, como
lo decidio la S. C. R. in valentina, et in
Laudens. citadas:: Duelta a leer la doctrina
ya apuntada del mismo cabalieri::: Sit
dumtaxat duplex minor, ex rituum requisi

legendis sunt in eo lectiones de scriptura: lo que deduzco despues de averlo todo reflexionado, y caeo que con algun pulo, es que a l. r. n. / a. r. c. / como al de nuestra question) solo se le debe asignar por notado lo que es propio de un doble menor, de quien no consta expresamente q. se le haya concedido lo que est. sobre la est. na de doble menor. Y que le es propio? duplicarle sus antifonas en los Maitines, Laudes, y vespersas; parar estas con otras de igual rito dignidad, y solemnidad Justa D. L. R. C. y sea preferido al semidoble, en caso de translacion, o de primera asignacion? Y las lecciones del primer nocturno, que las vemos en los Breviarios proprias, o por mejor decir, apropiadas? No señor; no pertenecen por razon de doble menor, y no así de clar. de la Sag. Cong. que expresam. te haga constar le esta concedida esta prerrogativa; y aun como se aedece / y es a lo que subscrive el caballero) del mismo Decreto basta q. la extension del officio de l. o. r. a. clare para alguna, o algunas Zeferias se aga aun sin expresar el rito para q. se entienda concedida

como doble menor, que nominativa se concedió
a la heccha à favor del Santo mio S.^r/n. Vascio.

Conque las lecciones del primer nocturno
para el officio extendido de S.^r/n. Vascio no de-
ben ser las expresadas del libro de Torue, si,
las de captura de tempore; pues las proprias,
ó apropiadas, o del comun, solam^{te} tienen derecho
por las mismas rubricas segun va explicado,
que es el comun sentir de los doctores Liturgicos,
los dobles de 1.^a y 2.^a clase, y mayores. De estos ul-
timos considero ser esta distincion su principal
caracter; porq^{ue} el no pautar viropas con Santo
de menor rito, o dignidad, lo tiene el doble menor,
el dividit^{er} estas con otras de igual rito. Y c. tam-
bien lo q^{ue}za el doble menor, conq^{ue} en lo que
princip^{al} le excede el doble mayor al menor
es, que el primero tiene poder de derecho posesorio,
y por declar^{ar} el que las lecciones del primer
nocturno de su officio no sean de Scriptura
occasional, exceptuon que no alcanza, nisi ex-
presse conit, ni por conq^{ue} ni por otro titulo, y
asi debe espar a la general de la Ley, o ru-
brica.

21
Mucho mejor que lo sabe el Mtro de Caxm.
de Santander el Zelo, y esmerar, que pone la
Sagrada Cong^a. para la observancia exacta de
Leyes tan respectables; cuanto alcanza, que con-
sultada qual se deba seguir de las que se pre-
scriben ya en el principio del Misal, ya en el
canon de el, en que parece aver alguna dis-
crepacion, o diferencia, resuelve, que del mismo
sean de observar las unas que las otras: Esto
es, que fiadamente se puede seguir, y prac-
ticar las unas, que las otras. Añ^{te} in Bergomont.)
lo falló en 21 de Marzo de 1744. / Fali n^o 1168.
Verdad es q^{ue} sin usar de figura alguna
Rectoria, confieso, que por ~~mi~~ mi limitacion, no
percibo la fuerza de las razones que expone
en su impreso para la excepcion que concede
alos Santos Nacido, e Lido, Subicivo si a
su resolution general, pues avista de quanto
hevo expuesto, y producido, creo se convenga
que en asseñar alos Santos Segundo, Cecilio,
y los demas, que aparecen en las preces, y
decreto, las lecciones del primer nocturno de
ra

Scipkna occurrente cumple con las obligaciones
de tal Mtro de Celest. pues siempre quese le
haga contar que expresam^{te} le te tienen a
hualguno, ò à algunos concedidas distintas, no
es posible me persuada à que se ha de zan-
tar en el Quod Scipri Scipri por seguridad
ni por mania.

No puedo dejar de confesar que
el de Santander sabe Gramatica, y estoy fi-
xo en que entiende las Rubricas, y decre-
tos de la Sag^{da} Cong^{on}. y que obedece quanto
sobre este punto le no manda arados. Por esta
asegurado de todo se produjo asi en la com-
posicion de su analeso, o Directorio, selectio, y
concedio la licencia para imprimirlo por
la el Ill^{mo} Sr. Comisario de Cruzada / sumi-
fago a la Retorcion del argumento que espri-
viendo, conque probando no solo multum,
que basta, sino plurimum, nihil probat, y
que todos, todos estan igualm^{te} obligados a
darse solucion) que en fuerza de aver asento
do el revisor, o revisora, a quien, o a quienes
fue

2.
fue remitido hallarse conforme y convalidado,
alas rubricas del Breviario, y Missal Romano,
y Decretos de la Sag.^{da} Cong.^g de Ritos, la expre-
dio testimoniandola el Secretario de su Tribu-
nal privativo. No de otra suerte se pueden im-
primir, ni contra estos quadernos de Ritos, o
para el Rito Divino. Asi contra en la Licen-
cia que todos los años vemos sale impresa
al principio.

Estabien conque la consecuencia, que en
esta inteligencia deduce la prudencia es la
sigiente, Luego in officio curat pade (todo
directorio impreso) quatenus Rubricis Bre-
viarij Missali que Romani Sacre que Ri-
tuum Congregationis Decretis conformetur.
cuidado con el Rubricis Breviarij Missaliq.^e
Romani. No dice rubricis utcumque, sino
aquellas, que per antonomasiam Rubricae sunt
et vocantur, que santum sunt, que ab Apo-
stolica Sede emanarunt, sive mediate, sive
in mediate, non que in aliquibus diebus sine
re

reflexione appositis à Typographorum inferen-
tia exaratis apparent. Hagar igual aprecio de
la ~~obra~~ clausula Sacraeque Rituum Congrega-
tionis Decretis, que no siendo ningun Pedro
Fernandez, merece mucha mas atencion
y veneracⁿ que la que se dedica por tales
quales honros, que (ya se ve) ofuscados, y abu-
cinados se arrojan á anteponerle sus ideas
caprichudas.

Salgame Dios! me reconviene al-
guno, i Porque no ha fincado I. como debia a-
verlo ~~hecho~~ executado, en lo que dice la Ru-
brica, citada tantas veces, al n^o 2: asi esta li-
teral Lectiones de Scriptura proinde, in com-
muni Sanctorum, leguntur in festis ubi an-
nuntur in proprio Sanctorum per annum.
Rursum, quando aliquod festum in proprio
Ecclesia Solemniter celebratur &c Citaba O.
obligado à estamparla en este escrito como
tan conducerte para el intento de la excep-
cion, que solo gozan los dobles de 1.^a y 2.^a clase
y

24
mayores, de las primeras lecciones de Scriptura
occurren. Amigo mio respondo, todos el-
rubricamos bien instruidos en las Rubricas, y
en la legitima exposi.ⁿ Subscrivimos a lo que 2.
medice: pero ¿y si toda la primera parte
esto es hasta el Rubricus, de lo que ella explica, por
alguna que jamas ha saludado esta materia,
ò quando mas tal qual vez avia visto al-
gun parapho, ò particular punto de lo que
se suelen tocar / sea v. g. en buen recorro, en
bello Legitta, Canonica (o como queda titu-
lico) abra el Baiviano Anticriptum del
año de 17. para regitras de S.^{ta} Feora, y
viendo en el lo que se bautiza con el nombre
de Rubrica que dice: in s. noct. de Virgini
bis paraba el analeso bien conocido, y veia
in s. noct. de Scriptura / entendido que esto ponien-
do el caso despues de aviar declarado por la
Sag.^{da} Cong.^{on} que son de Scriptura, y no del comun)
y ayudando a q.^{ta} debia esta, regitras la ru-
brica, y obviando la taximante cufuor
de

de la q^a advertia en el ara de la d^{ta} sin may ni
meno, ni meno ni mas, resolvia el solemn^e dis-
poner, y de natim de p^{ro}nomina en f^oreos, y
dictando contra el juicio M^{to} de Cam^{ra}, que
las aura señalado como debia, i. Sienta en co-
pachudo, (de los muchos que ai, que se precian de
saberlo todo, y todo lo ignoran) habria quien pu-
diere desquiciarlo de que ignoraba las rubri-
cas el Director del Arzobispado? Su falta de crian-
za, o de critica lo aconsejaria o exhorto de suco.
No reflexionaria que en el Proprium Santo
rum de que habla la rubrica, quando esta
reforma ni aparecia, ni podia estar el oficio
de S. J^oseph, y q^{ue} por consi^gte no podia inclu-
irse en ella tal festividad. Amigo notados
am leido el librito que en tema el metodo de es-
tudiar los p^{ro}p^{os}ados, y por consi^giente no saben
acea retroceso à aquellos sus tiempos. Añade
mas: En el mismo caso se halla presente q^{ue}
ha rep^{re}sentado el Decreto expedido por la sag^{ra}
congregacion del Rito tramitante cito q^{ue} se
20/10.

24
asigna por el anales; le reconvine una y otra
vez, pero ya aferrado en el dictamen que
formo, es capaz de profesar que la Sag.^a Cong.^a
no sabe Rubricas, o que declara contra ellas,
y que el debe estar alas rubricas, y no al De
creto, y de aqui se sigue que si es libentino como
lo califican los dictarios que contra el Mtro
a producido, como constan, y califican sus
dictarios, y constan de su escrito, segun se me
informa: que se lo de ratinos a que se
conducirán su caso, y tenaz metodo para
proceder: No me maravilla si digo esto, quando
el Anonimo dice lo que dice de la Sagrada
Cong.^a para lo que cita al Curbio Anon.

Pues vamos ala segunda parte de la Ru
brica esto es, desde el Rubricas: Quando aliquod
factum in propria Ecclesia solemniter celebratur
v. g. algun caso. Pedro Jerniz. quiso hacer
una funcion solenne a St. S.^a Naciso en su pro
pria Iglesia en el dia 18. de Mayo, y en la Ciudad
de Heasno, con sermón, Musica, y todo aparato.

de primera clase, dando y durando timorra pa
ra que se digan muchas Misas rezadas en ho
nor del S.^{to} pues es fundacion, y Anniversario
perpetuo con fincas sobradas, y competens. En
el mismo dia se celebra por la Iglesia de Espa
ña à S.^r S.ⁿ Gabriel; dudase, de quien se deba
rezar en la Iglesia propria de S.ⁿ Narciso, a q.ⁿ
en ella misma se celebra en el mismo dia &
| en que solo se le debe dar commem.ⁿ como sim
ple en quaresma) cantando Solemn. y apunato?
si se es a la letra, qualquiera diga de S.ⁿ Nar
ciso, y con lecciones ~~pa~~ de communi en el v.
nocto (quan disparate) pues asi aparece de la
Rubrica, que dice Quando aliquod ferrum in pro
pria Ecclesia Solemniter celebratur; y sea
esto lo que ensena esta rubrica? Ni por pienso
i. Pues que es lo que se de entienda en ella, y
por ella? Que del S.^{to} Firmitas de la Iglesia
como en S.ⁿ Gil de Granada en su proprio dia
que es quando es de primera clase, y esto es lo
que significa en q.ⁿ el Solemniter, q.ⁿ de
q.^{to}

quanto expresa: Lo mismo en Iglesia dedica
do a S.^{ta} Marcia, S.^{ta} Eugenio / supongamoslas
en granada) ò à otro qualquiera Santo Canoni-
zado: lo mismo, mismo es lo que se debe pra-
cticar, y en el 2.^o de Ebre. pero si solo se mira
Celebrat.^o de fiesta / particular) de S.^{to} en pro
pria Iglesia, y con Solemnidad, ya se ve se
cae por el incauto, poco inteligente, y mucho
mas por el loco, en error del que solo Dios
lo sacará.

¡ Ahí lo de valgame desta Rubrica p.^o
persuadir à un Anónimo, que medice y de
un caracter tal que se aferra en lo primero
que logra entrar en su mollo? No por ci-
erto amigo mio; No me parece conveniente
darle margen alguno (aunque solo fuese
tal por el) para que se desbarre, y se presi-
pite.

Ah, pues ¿pregunto yo ahora: La ley ya esta
vista: Para eximirse de ella que arbitrio? Se
pueden buscarla agra? No por cierto.

Pues à quien toca? al que se contemple, o
quiera ser ~~excepto~~ exceptuado. Está bien.
Pueben, hagan constar expresamente y no
con fundamentos tan sospechosos como lo son
las rubricas particulares, à que tanto se
adhiera el Anonimo, y de que no debe confiar
por las enmiendas que van notadas, a las que
nueban.^{te} añado la oracion de Bⁿ Firmin
que debiendo Deus, qui per fidei preconium
et passionis agonem, &c. se plantan Deus
qui nos beati firmim^{us}. Hagan constar ex-
presam^{te} los Santos de que trata el dubio la
excepcion in casu, y hasta tanto que lo exe-
cuten con instrumentos terminantes, y auten-
ticos, que expresam^{te} haga fee, y hasta este caso,
no obstante, que segun la narracion estan en
posesion (bien que no legitima, como va de-
mostrado) sacan el pondus de la Ley que
puesta mucho tiempo antes, que se conce-
dieron tales officios, comprehende su extinc^o.

alor q^o comprehendio, y no alor q^o por falta de reflexi-
on, y hypogzaforum causa se les ha aplicado sin legi-
ma potestad. Lasti resuelve la S.C. citada in Santan-
denesi, que no se les dé alor s^{to} reflexidos otras feci-
ones en el paimen nocturno, que las de excituzza
ocurrente, nisi expresse comptet de alia asignatione
se entienda comptet con cessa expresse a facultatem
concedendi et asignandi habente. Notese el expresse
que in causa significa tanto q^o destruye las dudas
todas q^o novo mihi presentes el de Santander para
formar con notat a reglo el dubio, que loq^o como tal las
atenciones de la S.C. y tanto que no falta como lo ha sabi-
do hacer con otros el De ventur Decretum radi die W.
ni el Se aventur Pubrice. in W. sino calificandolo de
bien fundado se explica ad lo Affirmative
La se ve como avia de resolver sino tan ajustado
alo solido del dubio, que ya antes avi^a pasado por el
chairel de á aquellos grandes Maestros de Ceremonias,
y lo avian concebido y confirmado de acceder á re-
solucion de Tribunal tan Venerable?

como para mi no ejeste punto
opinable, sino dello cierto, y se muy bien, que no es re-
gular, q^o el que como lo desea aprender se obraque
el titulo, y facultades de Doctor, no me axaño á califi-
car de opinion el dictamen del Anonimo, ni me no-
á conferirlo como tal, porq^o era delirio asentir, a que
está suficient de fundado aserto, que meo videri repug-
na a todo quanto pueda acreditarce quien lo produce

de obediente, y por lo mismo verdadero hijo de la Ley
Catolica App^{ca}. Romana n^{ra} Madre: pero, dato et
numquam numquam ~~con~~ concesso, que sea probable
pregunto: ¿cuidado, que lo app en este siglo en se im-
pugna, y tanto el probabilismo? De dos opiniones,
ambas (y aun mas dero paraa) igualm^{te} probables,
la una a favor de la Ley, i la otra al de la libertad, a
qual se ha de hañerix, y asentir para obaa con jus-
ticia, arreglo, y rectitud? Responda el Anonimo; pero
poniendo a un lado el capricho q^e le p^{re}sente, y si,
abiendo los ojos a la luz de la verdad q^e le impide
ver su p^{re}scupⁿ. pero desenmascando la venda de
la halucinacion, q^e tiene puesta a su entendimiento
su indocilidad hija legitima de un amor propio
mas q^e mediano, q^e no conoce, pero quasi lo p^{re}scipita;
y puesto assi en una verdadera indiferencia se con-
~~ce~~ vencera no solo de q^e unicam^{te} puede pronunciar
un a, a, a, nescio loqui, sino q^e se conosa a la de
verse abismado, y por lo mismo en un profundo,
q^e causa compaⁿ. pero de que no se podria librar sino
a la ~~luz~~ infinita acude a la luz infinita, claman-
dole se conceda por misericordia, un verdadero co-
nocim^{to}. propio, para ~~así~~ así no dar lugar a que
se le trate como a espinita fuente, de los que tanto

Para sentar una ~~prop~~proposicion amiggo mio, y mas
por escrito, y in disponible pedir a Dios rino para
dirgeria con acierto lo mucho q. a. que yriada y así no
caer en error: y desps. de aver convertido en propria
substancia lo que se ha adquirido con la leccion bien
meditada de Doctores de juicio y solido, tomar la
pluma con tanta despacio, probar la tinta / pues pu-
ede ser de contaabundo) buscar papel q. hee a mo de
y no vicia la letra, y clamar humilde al cielo lo
ilustre con la confianza de q. veritit. superbi,
humilibus autem dat gratiam. No hace ~~mucha~~
muchos dias que por falta de esta meditacion
cedio ala premea la proposicion siguiente: es muí
justo que en las solemnidades principales se ento-
nen en los templos, y fuera de ellos algunas canci-
ones en lengua vulgar para instruccion, y conu-
elo del pueblo. Exoyo el que la masladd que avia de
chocar a persona, pero como lo quere imprime, / i lo
mismo lo quere escribe, dandolo el autor a quantos
le parece) da por el mismo facultad para sufrir lo que
dicen la xirica / en este siglo esta muí acicalado, y
de masiado dilatada) no falta sujeto que dixere:
cote pre esta clausula con resolucion dela Sagrada Con-
greg. de Ritos dada in Absente en 21 de Marzo de
1609 que trae el Titu al n. 100 como sigue In

festo S. Corporis Christi non convenit cantum
cantiones vulgari harmonia, y se convenga qual
quiera de que no es mui justo loque conviene.

No avia visto el Autor este Decreto, y dío no lo
por justo, sino por mui justo loque por no convenir
alo menor, no es acertado. Asi se yerra de tuc
en muchas ocasiones, En siendo la bilita quia de
la pluma: Desgraciado escrito! Es necesario, indis-
pensable, mucha flemma aun para afianzarla
con los dedos.

Segun la narrativa de Ud. el Autor
del anonimo toma por tema, ó testaferruca al Mtro
de Ceacm. de Santander para insultarlo, y á otros,
~~otros~~ q. exercen el mismo ministerio, pero amigo
mio, á quien princip. se dirige el trato es al Mtro
Sr. Obispo de aquella Diocesi, á quien despues de á-
ver pretendido impugnar mas con exprefiones
de una boz cianza) no se la darian así sus padres,
que en lo que florecieron alos principios deste des-
graciado siglo bailló mui mucho la moderacion, y
la modestia) que con razon ^{es} juiciosas, en que clara-
mente se ve (asi me informan) mucho trato, y
poca sustancia, procura irritarse para ganarlo
contra el mismo Mtro de Ceacm. de su Zelario, Cau-
dam blandiendo, sed motis Leonum dilacerando.

28 28
Bello arbitrio ha escogitado! pero debia aver re-
flexionado, que no es menester ser lince para ver
el veneno, conq. la viendo qual malebolo escor-
pion mata y destroza: Sephoria Anys sin re-
flexionar que ha escrito, pero engranado, he-
silo hubiera hecho en Pueblo à donde solo se abla
del arado, dela manzana, y cuyos libros son la hoz,
el siego, y el escardillo, vamos adelante; pero en-
granado; engranado, ~~q. hasta en sus arabales~~
adonde se pone el Yugo, o zbro hasta à las fi-
eras mas bravas! Engranado q. hasta en sus
arabales se lidian, buxlan, y destrozan hasta
a los criados en Taxama aunque tengan ocho ò
mas años! / haga Ud el alto coracel pondiente en
el espíritu de esta corteza / Pobrecito! le sucede lo
que al siego imprudente; cree ~~lo~~ poder lo que
un Mozo agil, y robusto, y se precipita por a-
parentarse valentón; le falta mucho p. churco / pea
mirarme este lenguaje) y pues están mas que descu-
biertas sus mañas, hasta por un Paco Leon q. es el mas
simple q. se conoce en esta Ciudad, o diimule mas, o
lleve el fallo de ciego reducido por un Lazañillo
naviero que lo precipita en el profundo hoyo que
hizo p. otros. Por caridad debo decirle muchas cosas,

Si es seplax cuide muy mucho de hablar con la pluma
/ vaya esta metáfora q.^a aung.^a es figura Retorica
algo, algo entiendo de ella, el que se vé difamado de
no saber Grammatica) y con la lengua, con mucha
veneracion del sacerdocio, como se lo enseña el quan
to precepto del Decalogo, q.^a no seá de admirar no lo
sepa, pues la infelicitissima era enq.^a vivimos está
produciendo monstruos, q.^a condolor del corazon re
cto, se los apellida Doctos (Charlatanes en la realidad)
que enteram^{te} ignoran hasta los Elementos mas ne
cesarios del Catholicismo. Convertease, de que es un á
trevido floze de corazon su avilantez, y azafso, pida
a Dios misericordia, y emmiente p.^a en adelante su
condueta.

Si es Prebitero: ~~quando~~ asombraado de la ele
vacion aq.^a Dios le ascendió con su caracte tal que
lo ~~continua~~ constituye Guia sagrada, no imite a
los Fariseos y de quienes dixo el Salvador Ceci
sunt, et duces Caecorum. Si el sacerdote insulta á
otro de su caracte, si no respeta al q.^a como á el
lo ha exalrado el Señor de los Cielos y tierra a ma
ior Dignidad en cierto modo, q.^a á los Angeles, que
introxcion da con su mal exemplo sino, la peavea
sa de la fraccion de la Divina Ley y hasta de

la naturaleza misma! Supongase à todo Miño de Ceremon.
adorado con la Dignidad del Presbitado, como lo
previene el Cerem.^{to} de Señores Obispos / Tutu sub n.
266) como tal pide de justicia que dedique tanta
veneracion, como manda el Canongente 4º en
el cap. 37. Diaconus (dice) ita se Presbiteri, et Episco-
pi ministerium esse cognoscat. En el 39. Diaconus
quolibet loco, jubente Presbitero sedeat = En el 34.
ut Episcopus in quolibet loco sedens, stante Presbi-
terum non patietur = y en el 35. ut Episcopus in
ecclesia in consensu Presbiterorum sublimior sedeat =
intra domum vero collegam se Presbiterum esse
cognoscat. Tanto mando el citado Concilio q.^º por
tan justo, conveniente, y necesario confirmo el sex-
to Gen.^{to} como puede verse en la summa de la Colec.
de concilios del Illmo Carranza, quando no requi-
era roman el trabajo de registrarlo en la grande
obra de los concilios.

Acreeдох es todo Presbitero, solo cada
uno en esta, o la otra Dignidad, o quasi, alo q.^º de
muestran el Pontifical Romano, q.^º si lo hubiera
leido el Anonimo con alguna reflexion, masano
el asunto no con pulso tan ligero, y derivatado.
En el versõ, que = sacerdotem opponet offerat be-

medicare, parere, praedicare, et baptizare. En el q.^o In
ajutorium Moysi, et duodecim Apostolorum Episcoporum
videlicet Catholicorum, qui per Moysen et Aposto-
los, figurantur dignè per gratiam Dei electi sunt
y en el q.^o antes de confiriarnos la potestad de absol-
ver, nos dice, y dixó el S.^o Obpo. a nombre del Summo
Sacerdote Jeruchaimo S.^o n^{ro}. Jam non dicam vos rex
vos sed amicos meos quia omnia cognovisti, quæ ope-
ratum sum in medio vestri: Accipite spiritum San-
ctum in vobis Paactum, ille est quem Pater mi-
ttet vobis: Vos amici mei estis. &c. Aun por lo mismo
me persuado, que para las Misas Solemnes, no pu-
diendo los Sacerdotes ministrar al Celebrante por
iguales en el caracter, para q.^o lo executen à falta
de ordenados de Diaconos, y subdiaconos, Manda n^{ra}
Madre la Epla. que el q.^o ha de executar el ministerio
de Diacono se manifieste revestido con la estola, no
cruzada ante pectus sino à b^oa ad dexteram,
manipulo, y dalmatica con collar, como si solo fuera
Diacono, y el q.^o supla de subdiacono con manipulo
solo, funicela, y collar, como si no huviera ascendido,
ocultando de esta suerte ambos el sacerdotio que
los caracteriza para q.^o pueda darseles el epitelio
y execucion de Ministros inmediatos del Celebrante.
Aun mas con

50
videns meū de la atenti.^{on} No obstante, que el señor
Obpo. es superior por derecho Divino à todo Presbitero, p^o
que el mundo Christiano entienda quanto respeto,
quanta vener.ⁿ debe tributarle à este, que jam non
servus sed amicus est, quando Pontifex in Pon
tificatibus celebrat, a el sacerdote, que como tal de
be ei paratus aristae, no le llama la Yglesia
Ministro, por quanto ya es Amicus, sino Presbi
ter aristam, esto es jam non servus, sed amicus,
qui cognoscit quē operatur in medio nostri.

Que tal! algo
es lo que he dicho para confusion mia, y del
Anonimo si es Presbitero, y si Diacono para que
conociendo su inferioridad, ni se atreva à habrix la
boca sino p^o administrara lo que le enseñe: y te
ma muy mucho à hacender a grado tan alto, que
faculta al que la ocupa à hacer la persona mis
ma de todo un hombre Dios en sus asembraçion mis
terios, sin que este Señor lo llame à ella con especiali
dad. Si es Predicador, algo le puede servir p^o orar
como debe, y sacando el fruto a q.^o debe aspirar: y
si es m^o de Cexer.ⁿ de alguna Sta. Yg.^a Colegiata,
o Capilla Real, ya tiene algun mas material pa
ra aduocar, que para ser ministrus un sacerdote
por razon de tal en las Misas solemnes en las

que al seriendo canónigo, o Dignidad el celebrante
no deben servirle de Ministros inmediatos sino Ca
nónigos, como lo tiene decidido la Sag.^{da} Congreg.ⁿ de
Ritos en 6. y 22. de Mayo de 1631 in Sipontina Mon
ti Gangarri, in Laurenri en 11. de Sep.^{re} y Dic.^{re} de 1691
y en 14. Junio de 1692 Biruntina / Fatu n245-ex
634. con la clausula de non obitante quacumque
contraria consuetudine. Para ser Ministros, decia,
los Sacerdotes de otro Sacerdote aunque sean Canónigos,
se han de Revertir de lo Canonicos del orden me
nor, conq^{ue} an de ministrara, pues de otro modo sea
ono, Canónigo pues por esta razon no lo exceptua, y
si por la de Sacerdote no lo puede practicar segun
las Leyes de la Zolca, que no puede cazar en otros
asuntos, como es verdad atadas Lucas.

Requiere como Mtro. de
Comen. quanto Directorio se han escrito hasta a
hora, y verá en todos entodos, que para señalar las
lecciones del 1.^o nocturno alas festividades de los San
tos que tienen nueve lecciones, se usa de las expre
siones de: in 1. noct. scripturas, y ya se entiende, que
significa de scip. occurrente vel de tempore di fe
renciandolos así de las que tienen proprias apro
piadas, o del comun, y por la solemnidad de rito,
y por declaracion, o assignac.ⁿ de la Sagrada Congreg.ⁿ

de Ritor, que entor caso se ajusta con las abrevia-
turas pp. o de enr. Sabe muy bien qualquiera
/ y aun los principiantes a quienes les obliga re-
sar el Divino oficio) que las proximas lecciones, que
este tiene nueve sean de tempore, proprias, apropria-
das, o del comun, todas, todas son de los Libros
Sagrados, cuya coleccion canonica tanto del viejo,
como del nuevo testamento, tiene, y con mas q.
razon el nombre de Sagrada escritura, por quanto
todas, y cada una de las palabras de sus libros to-
dos estan dictadas por el mismo Dios. Es la pala-
bra de qte Señor escrita: poro asi como entre los
Españoles / y reproduce el argumentis de arriba
quando de circo N. sabe Gramatica entende
mos siempre que es la latina, no obstante q.
el Hebreo Griego &c. tienen tambien la suya, a
si entre los Rubricistas, o Liturgicos / no ymenes-
ta tanto) entre los que estan obligados a las ho-
ras canonicas quando ven apuntado en el Año
leso: in 1.º noct. script. ya saben, y les ~~cuenta~~ es mas
que evidente, que aquellas lecciones sean de bus-
car en el proprium de tempore, o q. no son otras
q. de escritura ocurrente. Oh! si en las ocurrent-
cias del Anonimo se hallara aun la mitad del
acuerdo, que encuentra en la Dominica, ofensa de

de occurrencia el q.^o en el Proprium de Tempore la
busca p.^o el 1.^o nocturno en oficio de nueve lección.
quando en el añaleso se asignan con solas las ex-
presiones in 1. noct. scriptura. Quiera por sea este
modo de explicarse tan comun, inteligible, y general
al m.^{te} adaptado p.^o Doctores, y Discipulos en punto de
cerem.^o no se adaptará al Anonimo, que quiera
en todo sea singular, y con un modo de expli-
carse mas sublimemente que el q.^o usa la misma sa-
grada Congreg.^o en sus decretos. Agora es a q.^o
se aplica à enmendar la plana: pues en el que ex-
pidió en 2. de febre de 1711 in Aquensi, sobre las que
se debian à Santa Teresa en el primer nocturno de su
oficio / q.^o por error, como los que se deben Ostrina,
y para el Anonimo es el lapis ofentionii, que nun-
ca llegara à verse conituido capud anguli, cueng-
lede q.^ontas vueltas se le antosen) que se le han del
comun, resolvió, In festo S^{te} Teresie lectiones primi
noct. sunt de Scriptura, non vero de com. com. y
en el que se sigue en numeras que es el 1119 (Folia)
reproduce lo mismo la sagrada Cong.^o sin usar de
otras palabras: In die octava Dedicationis Ecclesie
lectionii 1. noct. sunt de C^o et non de Scriptura.
Conque Señor Anonimo quedamos, o por mejor de-
cir quedaremos, ya enque quando se trate de lectiones
para el primer nocturno del oficio de nueve

estará bien dicho de scriptura es la sonat quan-
do se han de dar del proprium de tempore, sin
que ~~se~~ por ~~que~~ expresarse así se necesite de que V.
vuelva agastar inútilm^{te} tanto papel, tanta tinta,
y mas tanta paciencia de la nuestra, que está de-
masiadam^{te} multiplicada con tanto tiempo tan mal
gastado en reflexiones solo apropiado ~~q~~ para qui-
en aun no te hayan salido las barbas, pero nada
reguladas por la prudencia, que es la sal que
razona todas n^{ras} operaciones (y no así otra) para
los que tenemos ya la barba crecida y enrecata,
y canar en la inteligencia de lo que es Escritura?
La verdad: hablemos claro; ya V. ya intelligen-
ciado en el asunto: me escusará V^d enviarse a
Antequera para ver si con las piezas de banco
de aquellas fabricas, y que no alcanza la de n^{ro}
Albacin, puedo hacer cucharas ~~de~~ proporcionadas
(quizá alguna alcance) para acerte en traer en
el gromap de su Cabezera especie, que solo puede ser
indigesta al q.^e se alce abolutam^{te} improporcionado
para recibirla por una genialidad solamente
doceit para de cir fixetur?

Amigo mio como ignoro q.^e en
sea el Anonimo, y tan abolutam^{te} que robustan quan-
tas señas se me informan para poder formar,

y dea, se necesitaba mucho estudio, y como ni aun
tampoco he visto su letra, ni tampoco escrito por el
que quiza pudiese venir en conocim^{to}. ovien por
letra, o por su estilo, por este o el otro accidente, o
por tal qual expre^{ss} que le fuera de las q.^{as} llama
el Ilmo Sr. J. de G. de G. a. a. a. la impu-
gnacion a dequada, no me es posible como quisiera,
y corresponde, examinar C por B. quante me
conduciera para redarguirle como pide de justifi-
cia, y por con siguiente faltara este papel mucho
de lo que solicitem los q.^{os} haian visto el del Anonimo
q.^o empenandose, no como el de la triste figura en
~~de~~ de desfacer en tuertos, si como el mismo Don
Quijote en vencer mandado, / asi los califica
a los Juiciores obedientes a los Decretos de la Super-
ioridad) cantar como Don. dice la victori, bien que
es diuulable, porq.^{ue} aun no ha visto se ha puesto
to al pecho la espada. Supongo q.^{ue} el suodicho arecido
esta como afirman ~~en~~ todos q.^{os} solo an hechado a
la cara con muchas mentiras / Quiza no sea Espa-
ñol el Autor, que tal quesea algun Frances de los
muchos rebelados / ya en moran en cubiertos entre
notas) y tan cerrado q.^{ue} no haia podido en quaren-
ta años aprender el Castellano, y de este y su natibo
Lima haia echo algun compayro, o natum quid, tal

que ni el sepa lo que escribe, ni podamos entender
jamás chapurreado a todas luces impenetrable? De
su ninguna ~~otra~~ orthografía tampoco convincentes
noticias, y q^{ue} puedo inferir, sino que siendo esta una
de las partes de la Gramática, no pareyendo, al menos
alguno de sus ramos, le suceda lo que al Verdadero la
~~don~~ don, que para baxar al que se le antoja la
carga, lo que proficue es suena la carga Ladroni.
asi rito Anonimo trata de no Gramaticos a los que...
he alguna cosa entiendo. Vamos a traducir el
Decreto, dando en Español la sustancia genuina
al Dubio sobre q^{ue} recae, y Vm. sentenciara despues,
como sea mas justo.

Se advierte, dice, que tanto en el cuerpo
del Breviario Romano, como en el quadero de
Stos de España se asignan lecciones del comun p.^a
el primer nocturno a muchos Oficios de rito do-
bre, y aun semidoble ignorando otra causa, que la
de los Textos de los Impresores, pues nada contra
en los Decretos de sus respectivas conce.^{tes} Principa-
te se nota esta equivoc. ocasion en los de las festivida-
des de los Santos, Cecilio, Segundo, Luis Gonzaga,
Guillelmo, Justa, y Rufina, Pantaleon, Antonino, Ju-
tor, Eugenio, y otros semejantes / reparare que van
nombrando los Santos por el orden de sus meses,
y dias de su celebracion, por lo que qualquiera co-
no

« nocera, que no se tendría mania con alguno con
« especialidad) » Esto parece oponerse alas rubricas
« del Breviario Romano; y como por otra parte, se
« sigue de trimiento ala leccion de la sagrada escritura
« ha distribuida p^a todos los dias del año, pues se im-
« pide el q² diaxiom^{te} se lea alguna cosa de ella, como lo
« previene la Rubrica de Lectionibus al n^o; a lo que
« se debe añadirse la diuina, y se uen a lo d^o (o) que
« hace con las decisiones de la sagrada Cong^{te}. que en en
« la celebrada en 2. de Jho^e de 1711 in Aquen^{ti} manda,
« que las lecciones del primer nocturno en la festi-
« dad de S^{ta} Teresa Virgen, sean de Escritura, y no del
« comun/ con q^{ta} ultima nota se ven equivocadas
« hasta en los Breviarios de la impresion Plantini-
« ana publicados asta otro año de 1711) » por tanto
« se desea ultimam^{te} saber, si se debe practicar lo que
« con S^{ta} Teresa con los S^{tos}. arriba expresados, y otros
« sus semejantes: conuene a saber, que a ningun
« Santo cui^a festi^u. sea de rito doble menor, y mucho
« menor siendo semidoble se le adjudiquen lecciones
« del comun, à menos que expresam^{te} comite de tal
« assignat^o y conseruacion? Respuesta. Afirmative: En
« n^{ro} Idioma, ala pregunta: » No conuando expre-
« sam^{te} la assignacion y conseruacion de excepcion, esto es
« (para q² no haya duda en lo sucesivo) No explican-
do

dore con los terminos adequados. Significativos
(in terminis) para no cansarse) lata^l arg^o y con
cesion, sean, y deben ser como en la f^oesta de Santa
77 Teresa esta resuelto) las lecciones de escritura oca
77 axente, y no del comun (o su equivalente por lo
77 expresado en el espirito del Dubio)
77 las que se den en el primer nocturno a los officios de
77 los S^{os} Citados, y otros semejantes, que se celebran con
77 r^oto doble menor o semedoble. Sea el imparcial, si
el Dubio en n^{ro} Idioma adequa al Latino, y si el
afirmative, que es el Decreto, esta, o no, correspon
diente ala mente de la sagrada Congregⁿ. Tanta alte
gata, segun lo llevo explicado: pues si no, me enga
ña el amor proprio, creo que esta bien digerido, a
lo que ~~adhiere~~ varios a quienes tengo consultado,
y me aseguran ser el todo del concepto del Dubitan
te, y el lleno de la resolucion de la sagrada Congregⁿ.

Si lo fuera
M^{ro}. de Ceremonias, me parece, segun los dictámenes
de muchos, que sabiendo traducir el Dubio, y el Decre
to, no entrara en la calumnia conq². lo vesa en
Anonimo, que vien puede ser muy docto pero en lo
perteneciente a orthografia, y a escribir las dicto
nes de n^{ro} Idioma, se descubre poco instruido, y
se convendra el dicho comun para por el

qual sea suficiente^{te} m. conocido: El M^{do} C^oinuela, que
sabe leer, y pone escuela? Dicat alter.

Sigamos con el Dubio
para formarlo tuvo muy presente el V^lmo S^r obispo la
rubrica 2^a de sectionibus en todos sus numeros, las de
clar. de la sag^a Congreg^o de Ritos, las Bullas de los S^{mos}
P^{as} Pio 5. Clemente 8., Urbano 8.; y por consiguiente la Ley,
y los abusos de esta, que sin poderlo remediar los
S^{mos} señores Patriarcas, Limador, Arzobispos, Inqui-
sidores, y de mas facultados se introduxeron en los B^ubi-
larios, por la incuria de los impresores, como lo ase-
guraron en las mismas Bullas: el Señor Clemente 8.
34. a. despues de aquella Ley, y en el año de 1604.
y el S^r Urbano 8. otro tanto tiempo despues y en el
1636. Quanto, quanto mas abusos havian ro-
mado porcion en 150 a. despues de la ultima
correccion, quando en tan corto tiempo como
el de 34. a. reduxeron uno, y otro S^{mo} Pontifices
muchos que destaxan, sino obstante lo estrecho de
sus Santos preceptos, y en cargo a personas tan
timoratas, y tan condecoradas, de que no debe ma-
rabillax el Anonimo, quando en lo mismo que el
escribe se advierten tantas faltas, ya de dicciones
viciadas, ya de ortografía, ya otras de perma-
traducion!) Tuvo L^o muy presente todo lo referido,
y tambien la ninguna conformidad de las 2^{as}.

de España p.^a la asignacion de lecciones del primer
nocturno a los S^{rs} de la Queri^{on}. Decia la que daban
los Breviarios y quadernos, que piden nueva conec-
cion, nada conforme al espíritu de la Rubrica, aun
que al parecer con excep.ⁿ segun la letra; adverte
la mala inteligencia de varios puntos respectivo a la
Ley, la Inobediencia de otros alas de Claraciones
de la sagrado Congreg.ⁿ Tribunal privativo para esos
puntos, consideraba que como Pastor verdadero de-
bia estar solido a su rebaño, y q.^d qual otro Apo-
stol de las gentes era deudor a sabios e ignorantes,
y aunque muy seguras para si mismo, de q.^d lo que
se debia practicar es lo q.^d ultimam^{te} resolvió la
sagrada Congreg.ⁿ contodo, imitando al Salvador,
se hace uno de nosotros, y aparentandose ~~con~~ de
~~modo~~ poco del acierto, con tanta razon de
dudar en lo que contemplo obvio p.^a su alta in-
teligencia, forma el juicio Dubio incluyendo en
el nive exprese conste & que era lo que se necesi-
taba declarar p.^a que se practicase la asignacion
de la Rubrica, esto es la genuina inteligencia
de ella. Aqui llamo Yo a lo que se vea adornada con las
preciosissimas alhajas de literatura, prudencia, sero
critica verdadera, (preuindo por aora del catholicismo)
y le pregunto: y esto es un ciepp? esto es disonancia?

esto contradecirse? esto notener oser para ver? o es
dar una ojeada perezosa a quanto a quanto pudie-
ra conducir al acierto, formando condelicado pulso
representacion adecuada a solicitar quanto es a-
percible para q' cesando las divisiones, ultimamente
bille la verdad, aclarando la genuina inteligencia
de la Ley ofuscada por errores, que como tales decla-
raron dos S^{mos} Pontifices? Otro los oje el Anonimo,
y se sonarosa de verse tan despojado de lo que es
rino mental, se convencio de que su entendimiento
no cesa de dar traspiés, que qual potro des boca-
do se precipita en mil abismos, y que des cubriendo
una cañaniza, que se resistió al freno, no solo declina
en el delirio proloque mira a literatura y politica,
rino queda en ~~el~~ el escollo de ser mui defec-
toso en lo politico.

Si Señor: mui defectuoso es ese Ca-
vallero en lo politico, no solo por las expresiones de q'
usa para ~~impugn~~ impugnar a los S^{mos} de Ceremoni.
(rino de las que dixeram^{te} aunque haciendolo di-
recto) se vale para segun su capricho. Digame Vm. S^r
Anonimo: es posible que Vm. dude, que es el S^{mo} Sr
Obispo de Santander el que representó a la Sagrada
Congreg^{ta} de Rito, y a quien esta respondió con un
decreto absoluto, aunque con viron de condicionado?
absoluto segun el estilo de aquella Curia, condi-

3
cionado segun el rigra libros p^{os} pues dandolo como lo
dio el aposto, y regla fixa p^{os} que los Altos de cere
monias asignen segun el, las primeras lecciones de los
oficio de nueve lecciones de tal modo que no contando
expresó (interimim) o sea concesion, o asignacion de
ceremonias de equivalencias siempre relaxados han de
aparecer del proprium de tempore. Es posible, que
Uno lo ignore, quando al primer folio es indispen
sable leyese: Reverendissimi Episcopus Santandemonii
Q^{ra}. No es creible: o heinos de decir que es d^m. mucho
menos capaz, que los desgraciados, que se quedan al
primer folio primer folio, o que por no aver llegado
a este no se ha hecho capaz de lo q^{ra} es indispen
sable para poder formar juicio: mucha incapacidad
es la de qualquiera extremo del disyunto. Luego lo heyo,
vio admiratio y reflexo. Pero oh! y con quanto falta de
reflexion! Si un simple sacerdote es tan haccedor, a
una singular veneracion, aun tan especial res
pecto, como sin usar de hyperboles llevamos apun
tado; quanto maior debemos consecrar a un Prin
cipe de la Ylesia lexitimo sucesor de los Apostolos, q^{ra}
por derecho divino es superior a todo sacerdote, co
mo q^{ra} es obligado a consecrar! Aprenda, aprenda de
una myra tan elevada, de una Purpura tan santa
como un San Carlos Borromeo a tratar de superiores,
y con superiores de tan alta estofa. Preguntale el commo

Pontifice su tio (el S.^{to} IV) ripodrian los señores obispos
abrochar de los caros ~~reunidos~~ intra bellan carne?
y responde: Bonum ex Tridentino concilio respon-
dele el Papa: Non potant; oiga, oiga ahora, y adien-
da, y aprenda Potius Venet, dice el Santo Arzobis-
po de Milana, Potius vestra quam mea sententia acqui-
eit. No vuelbo a calificar el Anónimo de dispa-
te loque solo es dispaute, y solemne dispaute, suma
ma arrogancia, e inexcusable decoco, et conceptuato
tal; y ayo mui punible digno de que se fiente mui
bien la mano et machadanto al papel, y mas el aca-
lo dado, y hecho publico, glorandose a vanderos de
plegar de lo q.^{to} debiendolo considerar lambonito,
que lo deshonra, hace gata, pero q.^{to} ultimam^{te} lo vi-
lipondia. Confundase considerando q.^{to} el q.^{to} mas lo
ha querido excusar solo ha podido explicarse con
las siguientes o semejantes expresiones: El genio de
discreto que no infuria; preocupado piensa que no
vilipondia; y como obra co halucinacion en nada re-
para solo se esfuerza el salirse con la suya, embui-
do en ego, ni hace alto en expresiones, ni mira las
graduaciones de las personas; y assi como no conoce,
tampoco habiame alo menor con suficiente libertad,
y sus sales nada razonan. Confundase repito, y
vea que la Caridad Christiana solo ha hallado tal
arbitrio para excusar su intrepidez, y..... Basta por

h agora, pero aconsejo a Vna. mardade lo dicho, y lo diè a
qualquiera lapidario para que lo inscriba como
Epitafio en la Lapidaria para su sepultura.

Dicoctum scribere duos de rebus eisdem
decia un Poeta in columni licuit semper amiti-
tia. En las pependencias del entendimiento solo ven-
ce la razon, Amigo mio: en las dela Voluntad tienen
lugar las armas ofensivas: pero como: en las jus-
tas, dirigidas por la virtud para defender, y vindicar
la justicia: En las injustas, para insultar, vulnerar
con impiedad, y ~~ex~~ crudelm.^{te} destrozax la vida, la fa-
ma, y el honor. El hombre de bien que disputa, de-
be considerar, que ~~para~~ la discordia, o riña
es solamente de entendim.^{to} y por consiguiente que sus
armas para salir victorioso no son otras que los dis-
cursos solidos, que obligen al Antagonista a confe-
sarse convicto; y quando no lo aga por rubor, rea-
quedad, à otro efecto de amor proprio que conosca
el incendio litigioso que queda sin competente efu-
gio, ni arbitrio para responder. Esto solo modo es
el que apacina la Mincaba Christiana, y senida:
al dictorio, ala calumnia, ala avilantez.... en fin
a qualquiera genero de contravando en esta especie,
no se muestra ceno, se desazado, y se justu in
sino que todas le hadado da, midaria en trada

en su Palacio. Se desaxorda entera^{te} m. allí mismo
qualesquiera fiteaso solamente con no usar
de las expresiones mas ajustadas à la modestia,
quanto mas si se anade no solo apasar la raya,
sino aquebrantar con desenfeno las leyes del res-
peto, y la politica! tanto cede en su deshonra, que si
por la substancia podia convenir, por el modo pi-
cado toda la satisfaccion que pudo conciliarse, atra-
yendose solo el desafecto, y hasta el desprecio de los sen-
satos.

Allí el Anonimo para conseguir el aprecio, a que debe
haspirar, ode otro modo para no dar aun el mas
leve motivo, a lo menos p.^a el no caso ni siquiera firma
en el ^{te enemigo} para saltar los vientos ala pluma con irre-
gular rapidez, si con pie de plomo piense ir a la
para brille en madurez, y formalidad. Si por dila-
ri que se halla obligado à vindicar la verdad, la
maneja en algun ocasion / cuidado q.^e sea siempre
con cautela, y desprendiendose de si mismo / sien-
do algun sabio, como supongo, a quien va à comba-
tir / reflexione, q.^e de donde menos se piensa salta una
liebre) no olvide el dicho de Aristoteles (nome para-
do sea filosofo franco, y ala ultima moda) Pertinax
hominum, et prudentiam, et sapientiam pronuntia-

nonibus non minus quam demonstrationibus, at-
tendendum est. Practique lo que en Sanctos Roma-
 meo, y merecena elogios. No vaebe jamas a seguir las
 ideas practicas, q^{ta} ha descubierto, alo menos por no imi-
 tar a los seados filosofos del dia, que blafemado quanto
 ignoran se mofan hasta de los Santos Padres mas dig-
 nos de n^{ra} veneracⁿ: pero que mucho! si pisan hay-
 ta a las escrituras santas. Acuédate de lo que nos
 ensena la misma Verdad eterna! Qui dixit fratres
suo race reus est. &c.

Con estas prevenciones que hubiera he-
 cho, ni por tablilla, como lo demuestra la ficcion, na-
 a rostro firme como es en realidad, hubiera man-
 chado mucho mas, que al papel, al Ilmo Senor
 obispo de Santander tan acreedor al respeto, y a
 n^{ra} mayor sumision, y veneracⁿ: como que lo eleva-
 ron ala Myra su gran signatura, y virtud declara-
 da sobresaliente por la R^{ta} camara de Castilla, por
 el Rey n^{ro} Señor, y por N^{ro} S^{mo} Padre Pio VI re-
 nante, en conistorio el mas venerable de toda la
 Chritian^a. Repitele, que siendo, como es legitimo suce-
 sor de los Apostoles, superior por derecho Divino à todo
 Presbitero, como esro dispensado, a donde debería llegar
 o rayar la veneracⁿ que se debe aun Prelado, y Pre-
 la do por tantos titulos respectable! le parece al Anonimo

que al oca quaterquiasa Tribunal por carencia de un
Mamoteto que no à mucho que escribio / oh? ridia
en mimandor! Lo ya, le dio aciento congreso mui temible
como havia de tomar la pluma, si acaso se la consentia
asun aun para escribir una carta, que leyo cierto
Religioso a quien lo confio no recordaria para mien
trar vivida de la reparata que flozara, y mas si di
xera quien es, que lo oculta mui mucho? se quedo
al tal en la memoria, y me lo transcribio assi:

Si Isachito dixio; L'ui habet aures audiendi audiat,
el autor de este escrito dice; L'ui habet oculos videndi
videat. Y porque? Porque si cecus cecum ducit
ambo in foveam cadunt. El Vmo S.^r Obispo de
Santander de Valiente Epigrafe: No me paro afor
mar de el la Corresp.^a Critica. Juzga un qualquiera
la autoridad que se abraza y nadameno que equipa
randola con la de la Sabiduria Immenso. Hasta donde
reprecipita la arrogancia? De pronto vaya la lecion
que le da un S. Geramimo: A verbis inordinatis prola
cis ostia hauriri. Dios haga que le aproveche.

Si el pensam.^{to} supo mui bien el Vmo S.^r Obispo de
Santander lo que representa, y distingio con mucho pulso
las razones que le movieron a proponer el Dubio,
y quantos expusot y de el anonimo, ò no lo entiendo

39
ô ace el desentendido para que sea lo que an-
tota, tenga mas oracion que la que manifiesta, y la
divina magestad se ilumina para que no deslize.
Para que no deslize, si señor: que a los muchos defectos
q^e van refutador me informa el mismo Religioso
havia aña dido y el avase valido de algunas charulas
del ultimo punto del n^o 2 de la Rubrica de leccionibus,
que ala letra dice: Alię Lectiones secundi et tertij No-
cturni possint in commⁿ. sanctorum similiter leguntur,
quando in propria sanctorum assignantur, et quando
in aliqua Ecclesia aliquod festum celebratur cum
novem lectionibus, quia in eo est Solemnne, aut
Consuetum in ea Celebrari, quod proprias, et
approbatas de festo lectiones non habuerit. y pa-
ra que sea valido desta de esta Rubrica? para
probar, que a donde aya Costumbre de dar las
Lecciones del primer Nocturno proprias, ô ap-
propriadas ô del comun que deve continuarse,
y lo apoya con el decreto, que trae Salu al n^o 11 que
dice: Ceremoniale Episcoporum non tollit immem-
orabiles et laudabiles Ecclesiarum consuetudines
S. R. C. 11. Junii 1605. in una Hispaniarum. Inque
verba prosequitur idem Salu: (que por hazillo omi-
te el Anonimo) Immemorabiles, et Laudabiles: Nam
Antiquitas Ecclesiarum abusus omnes, qui in Ecclesiis

aut scalaris, aut regularibus contra prescriptam
ceremonialis Episcoporum, et ritualis Romani, et
Rubricas Micalij, et Breviarij in prescriptis, debent etiam
omnino removeri: et si averetur ea, quae in dicto Cere
moniali statuta sunt conuetudinem etiam immemo
rabilem allegari contingat postquam recognouerint,
aut eam non satis probari, aut etiam probatum sa
ffragari, ut pauca irrationabilem, de jure non posse,
executione eorumque in dicto Ceremoniali in scripta
sunt diligenter incumbere debet, nec ulla rescriptio
aut apelatio admittitur. Innocentius 13. Constitutio
quae incipit: Apostolici ministerij. 13. Mart. 1713. et
Benedictus 13. in alia Incipiens In supremo. 23. Sept.
1724. Bien epa, ougar ya.

En primer lugar: Las palabras
del Decreto son remanentes a las Lecciones del primer,
y seg^{do} nocturno: y la question? mata de las del primero.
A que puen recitan? Fue re^{to}. Vienen tan para el
caso como una Guirralda en un entierro. Laquelle
de Conuetam mea Celebrari? apela sobre sobre
las mismas Lecciones del 2.^o y 3.^o nocturno, et exip
si Verbis patet: y porque se hace tanto caso de ellas?
Por el Conuetam, puen no es principio de preterito
y puesto quando se disparicion las Rubricas que

20

mucho mas de deccientos años? a que viene pa-
er como tambien el Decreto que habla de Costum-
bres Laudables, y de tiempo immemorial? Porq:
no viene, lo trae el Anonimo. Es gran Gramatico: y
fino me engañó, contruye así: Consecutum es con-
junta paxxon de Consecuta; esta en las Catedra-
les, colegiadas, o Zelas reales es lo mismo q. lo que
en las Sagradas Religiones llamamos Ceremonial
quadebe servir para el arreglo de nros Choros, y
Altar. Esta la pauta para nro govierno en todo
tiempo: conq. siendo uno mismo con ella su quo-
tidie, el consecutum es lo que se debe practicar.
Ca pues dice el Anonimo: digan lo que quisieron
los Papas, resuelva lo que juzge conveniente la Sa-
gracia. Conq. qese mi inteligencia ha de prevalecer.
Dice la rubrica Consecutum: pues mas q. no es im-
memorial ni laudable, mas que sea costumbre
(diga Ud. corruptela, y acienta Don Anti Nebriso)
de ayer de mañana, y tan acreedora ala reforma como
pioncan otras, qese lo que ambio omne tempus ten-
go presente lo presente preterito, y futuro, y por lo
mismo sea pues lo es mi eterno mi..... bauti-
zelo otra: sea dha Rubrica mi laudable, porque es mi
apoyo. Diga Ud. a estudiar Señor Anonimo quele
falta mucho para vala conseruacion de...

no lo permite salir de la Clave del Mismo.

No quiero ya ~~dejar~~ ^{dejar} con la pluma que me
causa rabia por que haya quien escriba tan sin
sustancia, y tan sin tono.

Leiza, y singularmente mayor
fraternidad no ha querido firmar folleto tan desva-
rado: Muchos piensan así, otros de distinto modo,
y es que arrebatado de cierto furor literario, juzgan-
dose Coriféo / mas bien diría Yo, si entera en alguno, q. es
el Juicio, y mas que le falte una h. que no debe
advocarse en hombre, que tiene descubiertas tan
tas faltas / juzgandose, repito Coriféo en la materia,
y no aviendo sido ^{te} suficientem. conocido, quando la
vapulacion / no detenga Vm. la expresion Leixo-
tica que adequa) sufrida por el, y echada por la Pa-
dre, y maestros le hubieran, alo menos, modificado un
germo desenfadado, nada fiel en citas y reboloso;
convertida en fiera su furia por no acomodarse à
su modo de poner al vivo el ~~de~~ al Juicio del mto
de Cerem. de Dantandea, saltó los diques al veneno,
y batandolo portadas sus coyunturas, torna la pluma
y dando tajos y reberes à diestra y asiniestra senten-
cia con las expresiones mas coezes, qual otro Ro-
brepierrez, à aquel Innocente de feno de Publicas

A1

Beullas, y decretos legitimos, a una a fientosa Gui-
llorina, fallando de esto a la Jactancia, que con tan bu-
en modo avia defendido en su impreso; Y como no
faltan veras adeudos de alitias Catholicos Appcor Roma-
nos en esta Peninsula de fina nariz, y mexor conoci-
miento, olieron que decia a sus solas: Vaya el escrito
como la adon que llevan preso, es to es colacapa tapa-
da, que no siendo conocido, al fin solo se diria: Fue
la ultima! pobre desgraciado! con otras expresiones de
compasion. Pues ignorare de que palo es la astilla, que
si esta la abraza el fuego, el palo queda libre: a la
concha como el galapag; que ya quedo! la punalada
noquien sea descubriendo el maider que la ocasiona:
Siempre se cubria, assi los descubra, y ellos defenderan
la causa: si me quedo solo, ya soi conocido, y quizas, y sin
quizas se bolvera el juego rublar, pues el siglo esta pa-
ra el caso.

Assi han discursado algunos, y dios quiera no ha-
yan acertado: pero Lo lo atribuyo, a que se acordò al
tiempo que iba afirmar, que si ponía su nombre, y
apellido exadax pavulo ala sobavia, pues assi mani-
festaba la que no conoce sedo mina sus acciones, y sus
ideas, y tiene lleno de satisfacion su corazon, que des-
cubre glorandose trianfante, mucho antes de aver
se principiado la batalla: mas desquando la

humildad (no pudo elegir peor camino) se oculta,
y.... hace muy bien, pero mejor lo en suplicar a
un perdone el tiempo que le he hartado, y mande
a su affmo. Senor. y Capto. Vc. R. Deste Com. &
y Agosto 14. de 1725. C



